

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.  
*París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

En la madrugada de ayer se recibieron despachos telegráficos que anunciaban la aparición de varias partidas levantadas para turbar el orden en el campo y pequeñas poblaciones; pero la Guardia rural las ha perseguido con tal insistencia y fortuna, que algunas de aquellas han sido disueltas á las pocas horas de su formación. La de Palloc, en Alicante, y la que se ha presentado en los límites de Leon y Asturias, han sido pronto y severamente castigadas. Béjar también ha reproducido este año las escenas del anterior, las exigencias del servicio en Castilla la Vieja han dado ocasion á los obreros de aquella ciudad para rebelarse, aprovechando la marcha del destacamento que la guarnecía, y que hoy volverá reforzado á restablecer en ella el orden y la tranquilidad. También Málaga se ha alzado y ha sido teatro de una colision en las filas mismas de las tropas que la guarnecian, sublevadas en parte y en parte leales á sus juramentos. Cuatro compañías de cazadores de Alcántara, que desde Antequera se dirigian á aquel puerto, en prevision de tal acontecimiento, atentas á la voz de su lealtad retrocedieron al conocer estos sucesos á la capital del distrito, salvando así el honor de su bandera. La distancia á que se encuentra, y la interrupcion de las comunicaciones telegráficas, hacen difícil la averiguacion de la verdad; pero de todos modos el Ministro de la Guerra se promete acudir muy pronto á la sujecion de Málaga, sin desatender por eso la continuacion de las operaciones mucho más importantes sobre Córdoba y Sevilla.

El Marqués de Novaliches se encuentra ya entre Córdoba y el Carpio, y tan pronto como tenga expedito el camino, hoy cortado, de Córdoba, continuará su movimiento sobre aquella ciudad á la cabeza de 15 batallones, 16 escuadrones, dos compañías de ingenieros y 28 piezas de campaña, que con los refuerzos que esta noche han salido de la corte formarán en la de mañana el ejército de Andalucía.

El General Calonje salió ayer de Valladolid y ha pernctado en Bárcena de Pié de Concha de donde recompuesta la via férrea, ó por la carretera, penetrará esta tarde ó mañana en Santander con tres batallones, algunas piezas de artillería y las fuerzas de Guardia civil y Carabineros que se le van incorporando en el camino.

A la misma hora en que el Marqués del Duero revistaba la guarnicion de Madrid, segun puede verse en otro lugar de la GACETA, el Conde de Cheste recibia de las tropas de Barcelona una muestra elocuente del favorable estado y del espíritu levantado que resplandece en el ejército de Cataluña. Terminada la revista, el General en Jefe se ha trasladado á Tarragona, dirigiendo su voz á los pueblos del tránsito, en los que S. M. ha sido calorosamente victoreada.

Excepto en Alcoy, sobre la que hoy caerán dos columnas de 500 hombres, reina la tranquilidad más completa en el distrito

militar de Valencia, debida al mando inteligente, á la vez que enérgico, del General Gasset, rivalizando el entusiasmo y la lealtad de sus soldados con el de las demás tropas de la REINA.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL ORDEN.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal, dependientes de este Ministerio, que se hallen en uso de licencia, así como los nombrados para nuevos destinos, se presenten á desempeñar sus respectivos cargos con toda brevedad, dentro del término de ocho días, á contar desde esta fecha, y que las licencias concedidas y de que los interesados no hubieren empezado á disfrutar, se consideren caducas.

De Real orden lo digo V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1868.

*El Subsecretario, encargado del despacho,*  
VICENTE GOMIS.

Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) de lo propuesto por V. I., de acuerdo con el parecer de la Junta superior facultativa, se ha servido disponer que con arreglo al adjunto pliego de condiciones se anuncie y celebre una subasta para la adquisicion de 4.925 metros de cable telegráfico para establecer la comunicacion entre Vigo y el lazareto de San Simon y atravesar la ria de Santoña en la línea de Santander á Bilbao, fijando como tipos de subasta 126 escudos por cada 100 metros de cable; advirtiéndole que si los derechos de Aduanas fuesen más del 3 ó 4 por 100 sobre avalúo por no considerarse comprendido dicho material en la nota 48 del arancel, se abonará el exceso al contratista.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1868.

GONZALEZ BRABO.

Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS Y CORREOS.

*Telégrafos.—Negociado 3.º*

En virtud de lo prevenido en la anterior Real orden, esta Dirección general ha señalado el día 24 de Octubre próximo venidero, á la una de la tarde, para verificar en su local, sito en el Ministerio de la Gobernacion, la subasta para la adquisicion de 4.925 metros de cable telegráfico, con arreglo al pliego de condiciones que sigue:

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 4.925 metros de cable telegráfico submarino para establecer la comunicacion telegráfica entre Vigo y el lazareto de San Simon y atravesar la ria de Santoña en la línea de Santander á Bilbao.*

#### CONDICIONES GENERALES.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y se verificará en Madrid en el Ministerio de la Gobernacion.

2.ª A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber

consignado en esta corte en la Caja general de Depósitos una cantidad en metálico, ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotización, importante el 5 por 100 del valor del cable. Aprobada la subasta se devolverá el depósito á aquellos á cuyo favor no haya quedado el remate, debiendo aquel á quien se adjudique aumentar el depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado, para que sirva de garantía del contrato.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en el término marcado en el pliego de condiciones publicado al efecto, y con arreglo al mismo, 2.900 metros de cable telegráfico submarino en Vigo y 2.025 metros en Santoña, por el precio de tanto cada 100 metros; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber depositado la fianza de 310 escudos 275 milésimas, según lo dispuesto en las expresadas condiciones.»

4.<sup>a</sup> Toda proposición que no se halle redactada en los términos expresados, ó que exceda del precio que se fija en la condición 1.<sup>a</sup> de las económicas, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

5.<sup>a</sup> A toda proposición acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y expresión del domicilio del proponente.

6.<sup>a</sup> El remate no producirá obligación hasta que recaiga la aprobación superior, declarándose la adjudicación á favor del mejor postor.

7.<sup>a</sup> Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

8.<sup>a</sup> Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación que será abierta, únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales se concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

9.<sup>a</sup> Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admisión y se procederá al remate.

10. Llegado este caso, y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

11. Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

12. El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro público, en la forma que prescriben las condiciones adjuntas.

13. El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato con sujeción al pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

15. Será obligación del contratista otorgar en esta corte la escritura de contrata en el término de 15 días, á contar desde la fecha en que se comunicó la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en él, sin perjuicio de los derechos que á la Administración competen por el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 acerca del modo de efectuar los contratos de servicios públicos.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.<sup>a</sup> El cable deberá construirse expresamente y se compondrá de un conductor formado por tres hilos de cobre de primera calidad, de un milímetro de diámetro cada uno, torcidos juntos de modo que formen un cordón metálico; sobre el conductor así formado llevará una primera capa de composición Chatterton, y sobre ella cuatro capas de gutta-percha perfectamente pura, de un milímetro de espesor por lo ménos cada una, alternadas con tres capas de la composición Chatterton. Sobre el corazón, compuesto como queda dicho, llevará una capa de cáñamo empapado en brea de Stockolmo, de un grueso de cuatro milímetros por lo ménos. El todo irá protegido por una armadura formada de diez alambres de hierro de cuatro milímetros de diámetro, colocados en hélice y recubiertos cada uno aisladamente de una capa de cáñamo embreado.

2.<sup>a</sup> La conductibilidad eléctrica del cable será tal, que su resistencia al paso de las corrientes sea, cuando más, igual á la que ofrezca la misma longitud de alambre telegráfico de hierro de cuatro milímetros de diámetro.

3.<sup>a</sup> A la recepción del cable se harán por los encargados al efecto todas las pruebas que conduzcan á acreditar el perfecto aislamiento del conductor y que cumple con todas las condiciones de contrata. Una vez recibido este material por el cuerpo de Telégrafos y expedido el certificado correspondiente, cesará toda responsabilidad del contratista respecto al mismo.

4.<sup>a</sup> El cable deberá estar en dos solos cabos, uno de 2.900 metros que se entregará en Vigo, y otro de 2.025 metros en Santoña.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.<sup>a</sup> El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 126 escudos por cada 100 metros de cable.

2.<sup>a</sup> La entrega se efectuará en Vigo de 2.900 metros y en Santoña de 2.025, en cuyos puntos será reconocido el cable por un comisionado designado al efecto por la Dirección general de Telégrafos.

3.<sup>a</sup> La entrega del cable en los puntos citados se hará á los tres meses de otorgarse la escritura de contrato; en la inteligencia de que pasado este plazo sin haberlo efectuado, la Dirección general adquirirá dicho material á cualquier precio con cargo al contratista.

4.<sup>a</sup> Presentada por el contratista la certificación de entrega del cable con expresión de que cumple con todas las condiciones que el pliego determina, extendida por el comisionado para reconocerle y recibirle, se hará el pago por libramientos contra el Tesoro público.

5.<sup>a</sup> A igualdad de precios entre los postores será preferido el que se obligue en su proposición á entregar el cable en un tiempo menor del que se exige en la condición 3.<sup>a</sup> de las económicas.

6.<sup>a</sup> Si el cable se importase del extranjero, devengará por derechos de Aduana el 3 por 100 sobre avalúo en bandera nacional y el 4 por 100 en extranjera, siempre que con la debida anticipación se dé conocimiento á la Dirección general de Telégrafos del punto por donde haya de introducirse.

7.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á la decisión de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 19 de Agosto de 1868. —Antonio Lopez de Ochoa. —Aprobado.

#### REAL ORDEN.

##### Política.—Negociado 3.<sup>o</sup>

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de las exposiciones dirigidas á este Ministerio por la Junta de gobierno de la Real Academia de Buenas Letras de esa capital, por el Ateneo catalán y por un número considerable de escritores, solicitando se declare sin efecto la Real orden de 15 de Enero de 1867, por la que se dispuso que no se admitan á la censura las obras dramáticas escritas exclusivamente en uno de los dialectos que se hablan en algunas provincias de España; y tomando en consideración S. M. las razones en que se apoyan dichas peticiones, y queriendo dar una señalada muestra de su protección á la Literatura española, sea cualquiera la forma en que se presente, oído el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y de conformidad con el mismo, se ha dignado resolver:

1.<sup>o</sup> Que quede sin efecto la Real orden citada de 15 de Enero de 1867, defiriendo así á las solicitudes mencionadas.

2.<sup>o</sup> Que la censura de obras escritas en cualquiera de los dialectos que se hablan en algunas provincias se ejerza por personas que deleguen los Gobernadores, los cuales emitirán precisamente á este Ministerio un ejemplar de cada obra, acompañado de la traducción fiel al castellano de la misma autorizada por el que la censura y con su Visto Bueno, para que sean revisadas por el Censor de Teatros del reino.

Y 3.<sup>o</sup> Que la autorización que, de conformidad con el Censor especial, concedan los Gobernadores se entienda solo para las provincias de su mando.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y que dé conocimiento á aquellas corporaciones y escritores peticionarios. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1868.

El Ministro interino,  
CAYETANO BONAFÓS.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: D. Ceferino Diaz Moraleta, vecino de Toledo, ha hecho donación al Museo Arqueológico nacional de una colección de azulejos que constituyen varios dibujos de gusto mudejar y del Renacimiento, curiosa é importante, y otros varios objetos; y S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se le den las gracias en su Real nombre y que se publique en la GACETA este rasgo de generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

##### Instrucción pública.—Primera enseñanza.—Circular.

En vista de las consultas y reclamaciones hechas á este Ministerio sobre pago de haberes á los Maestros y otros empleados del ramo, así como de la demora que por diferentes causas se experimenta en la organización de las Cajas provinciales de Instrucción primaria; la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Se atenderá á las obligaciones de las Juntas de Instrucción primaria con las partidas consignadas en los artículos 1.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del capítulo 5.<sup>o</sup> de los presupuestos provinciales.

2.<sup>o</sup> Los haberes de los Profesores de Pedagogía de los Institutos de segunda enseñanza se abonarán con cargo al art. 3.<sup>o</sup>, capítulo 5.<sup>o</sup> de los mismos presupuestos provinciales.

3.º La toma de posesion de los excedentes de las Escuelas normales é Inspecciones de primera enseñanza nombrados para otros destinos sin mejorar de sueldo se hará constar en los títulos de los que ántes servian, conforme á lo dispuesto sobre el particular.

4.º En las provincias donde no se hubieren establecido las Cajas de fondos de Instruccion primaria, y hasta tanto que se establezcan, los Maestros cobrarán sus haberes directamente de los Municipios. Si hubiese ingresado el todo ó parte de la consignacion de las Escuelas en las Tesorerías de Hacienda pública, se librará el importe total á favor de las Juntas ó de las personas designadas por las mismas, bajo su responsabilidad, para verificar el pago á los interesados en la forma que se considere conveniente, mediante nómina.

5.º Se proroga por todo el mes de Octubre próximo el plazo para que los Depositarios de fondos de Instruccion primaria constituyan la fianza conforme al reglamento.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1868.

*El Director general, encargado del despacho,*  
CAVERO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RELACION DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS ADOPTADAS POR EL MISMO DURANTE EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO, QUE NO SE HAN PUBLICADO ÍNTEGRAS EN LA GACETA.

### *Subsecretaría.—Personal.*

2 Agosto. Disponiendo que el personal de portería y servicio de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino se componga en lo sucesivo de un portero ujier con el sueldo anual de 700 escudos, otro con el de 500, y tres mozos al respecto de 400 cada uno.

12 id. Nombrando Auxiliar de la clase de cuartos de este Ministerio, por salida á otro destino del que la servía, á D. Ildefonso Bermejo, Oficial primero del Consejo provincial de Madrid.

### SECCION DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FOMENTO.

#### *Isla de Cuba.—Personal.*

1.º Agosto. Nombrando, en comision, Jefe de Negociado de primera clase en la Direccion de Administracion local á D. Jaime O'Daly, Tesorero general de Hacienda, comprendido en el art. 50 del Real decreto de 3 de Junio de 1866.

4 id. Destinando á la Inspeccion de Obras públicas de la isla al Ayudante del ramo D. Andrés Rodríguez Valeiras.

6 id. Concediendo honores de Jefe superior de Administracion al Secretario de la Junta superior de Sanidad D. Vicente Luis Ferrer.

7 id. Prorogando el término de embarque hasta el 15 de Setiembre al Jefe de Negociado de la Direccion de Administracion local D. Rafael Fabres y Bonal.

Id. id. Nombrando Oficial segundo Registrador de esclavos de San Juan de los Remedios á D. Luciano Ibañez y García, Oficial quinto de Hacienda en la Península, comprendido en el art. 30 del reglamento de 3 de Junio de 1866.

Id. id. Idem, en comision, Oficial quinto en la Direccion de Administracion local á D. Isidoro Rosales, Oficial cuarto de la Aduana de la Habana, comprendido en el art. 50 de dicho reglamento.

Id. id. Declarando cesante á su instancia al Jefe de Negociado de segunda clase, Letrado de la Secretaría del Consejo de Administracion, D. Joaquin Prieto Canel.

Id. id. Nombrando, á propuesta del Gobernador superior civil, para esta plaza á D. Manuel Vila y Braña, cesante por reforma de igual cargo, comprendido en los artículos 35 y 44 del expresado Real decreto.

Id. id. Idem Jefe de Negociado de segunda clase en la Direccion de Administracion local á D. Rufino Luis Lopez de Sagredo, Oficial segundo Auxiliar de este Ministerio, comprendido en el art. 39 de dicho Real decreto.

13 id. Prorogando el término de embarque hasta el 30 de Setiembre al Consejero de lo Contencioso D. Tomás Gomez de Arce y Lombillo.

18 id. Nombrando Jefe de Administracion de segunda clase en la Direccion de Administracion local á D. Francisco Orgáz, Jefe de Negociado de primera que fué en la Península, comprendido en el art. 39 de dicho Real decreto.

19 id. Idem Jefe de Negociado de primera clase en la Direccion de Administracion local á D. Francisco Güell y Renté, Jefe de Negociado de tercera en la Ordenacion general de pagos, comprendido en el art. 35 del reglamento citado.

24 id. Declarando que D. Cristóbal Mantilla, Oficial primero en la Direccion de Administracion local, sirve en comision este cargo.

26 id. Nombrando, en comision, Jefe de Negociado de tercera clase en dicha Direccion á D. Rafael Capablanca, Teniente Coronel de infantería retirado, comprendido en los artículos 39 y 50 del mismo reglamento.

Id. id. Diciendo al Gobernador superior civil que S. M. se ha enterado del nombramiento hecho por dicha Autoridad para el destino de Escribiente de la Secretaría del Gobierno superior civil á favor de D. Fernando Ormaechea, Oficial quinto en la Administracion central de Correos.

Id. id. Nombrando para esta plaza á D. Diego Nogués, Bachiller en Artes, propuesto por el Gobernador superior civil, comprendido en los artículos 24, 35, 43 y 44 del expresado reglamento.

Id. id. Idem Oficial quinto en la Administracion central de Correos á D. Rafael Rodríguez Laguna, Oficial de igual clase en la Administracion del ramo en Santiago de Cuba, comprendido en el art. 35 de dicho reglamento.

Id. id. Idem para esta plaza á D. José Font y Giron, Oficial quinto Administrador de Correos de Sancti-Spiritus, comprendido en el mismo artículo.

Id. id. Idem para este último destino, en comision, á D. Matías Rodríguez Llamas, Oficial cuarto en la Seccion central de Contribuciones, comprendido en el art. 50 de dicho reglamento.

Id. id. Idem Oficial segundo Registrador de esclavos de Trinidad á Don Gabriel Cucurella, Oficial de la clase inferior inmediata, propuesto por el Gobernador superior civil, comprendido en los artículos 35 y 44 del reglamento de 3 de Junio de 1866.

26 id. Idem Oficial quinto en el Archivo general á D. Jacinto Ramon y Maiquez, Escribiente de la Secretaría del Gobierno superior civil, propuesto por el Gobernador superior, comprendido en los mismos artículos.

#### *Puerto Rico.*

16 id. Concediendo honores de Jefe superior de Administracion al Consejero de lo Contencioso D. Vicente Blanco de Córdoba.

26 id. Destinando á la isla de Cuba al Ayudante de Obras públicas que sirve en aquella provincia D. Julian Hernaiz, y suprimiendo la vacante que resulta.

#### *Filipinas.*

16 id. Concediendo la jubilacion que ha solicitado por el mal estado de su salud á D. Rafael de Comas y Medina, Consejero de Administracion cesante.

19 id. Nombrando, en comision, Oficial segundo de la Secretaría del Gobierno superior civil á D. Javier de Tiscar, Oficial tercero Contador que fué del Tribunal de Cuentas, propuesto por el Gobernador superior civil y comprendido en el art. 50 del reglamento de 3 de Junio de 1866.

22 id. Declarando cesante á su instancia, sin perjuicio de volver á la situacion activa cuando el estado de su salud lo permita, á D. Juan de la Fuente y Salamanca, Oficial segundo en la Contaduría de Administracion local.

Id. id. Aprobando la creacion de dos plazas de Maestros de obras, dos de Delineantes y una de Escribiente para auxiliar al Arquitecto municipal de la capital.

Id. id. Declarando que á los Ingenieros D. Genaro Pacios, D. Eduardo Lopez Navarro y D. Damian Quero no les corresponde más abono en concepto de pasaje de ida á aquellas islas que el de 700 escudos señalado para los demás funcionarios públicos.

24 id. Autorizando para permanecer en la Península hasta que salga de Cádiz un buque para las islas, al Oficial tercero en la Secretaría del Gobierno superior civil D. Manuel Soler.

Id. id. Idem id. id. al Oficial tercero en id. D. Bernardo Monje y Merino.

27 id. Nombrando, en comision, Oficial segundo en la Contaduría de Administracion local á D. Domingo de Aristizabal, Administrador cesante de Derechos y Bienes del Estado de la provincia de la Coruña, comprendido en el art. 50 del reglamento dicho de 3 de Junio de 1866.

#### *Isla de Cuba.—General.*

1.º id. Desestimando, de conformidad con el dictámen de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, una instancia de D. Ramon Herrera en solicitud de subvencion para una línea de vapores-correos entre el puerto de la Habana y otros de la República de Colombia.

24 id. Autorizando la publicacion en la capital del periódico político titulado *Revista universal*.

27 id. Concediendo á D. Vicente Luis Ferrer autorizacion para establecer un instituto práctico de vacunacion animal en la isla de Cuba y Puerto Rico, entendiéndose que el referido establecimiento será sostenido á expensas del recurrente sin costo alguno para el Estado.

#### *Puerto-Rico.*

1.º id. Declarando, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, que las dudas suscitadas sobre si los funcionarios que desempeñan interinamente cargos á que va anejo el de Consejero nato pueden ó no presidir las Secciones del Consejo de Administracion, están resueltas por la Real orden de 26 de Junio de 1865.

Id. id. Aprobando, de conformidad con el dictámen de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, el reglamento de Beneficencia de la isla.

22 id. Idem la adquisicion de un mareógrafo y un meteorógrafo para el estudio del puerto de la capital.

#### *Filipinas.*

1.º id. Manifestando el agrado con que S. M. se ha enterado de las sumisiones nuevamente prestadas por varios infieles monteses en Dapitan, y aprobando lo dispuesto por el Gobernador superior civil del archipiélago con tal motivo.

9 id. Desestimando una proposicion de D. Antonio Rivera y Vazquez en que ofrecia establecer, mediante subvencion, una línea de vapores-correos entre la Península y Manila.

24 id. Aumentando el número de 30 de hombres de que consta el tercio de policia de Antique, en las islas Visayas, hasta el total de 75.

24 id. Aprobando la creacion de un pueblo con el nombre de *Alburquerque*.

26 id. Idem las medidas adoptadas y llevadas á ejecucion para castigar á los piratas de Sarangani, en Joló, y recomendando se propongan los medios más conducentes para lograr la pacifica sumision de dichos indígenas.

## DIRECCION GENERAL DE GRACIA Y JUSTICIA Y DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

*Isla de Cuba.—Personal.*

8 Agosto. Prorogando el término de embarque á D. Antonio María Camps, Alcalde Mayor electo de Villaclara.

Id. id. Aprobando la traslacion interina del Catedrático del Instituto de Matanzas D. Sixto Luna y Macías á la Cátedra de Gramática castellana del Instituto de la capital.

Id. id. Disponiendo que D. Joaquin Guisniñer, Escribano de la Real Audiencia de Puerto-Príncipe, intervenga en la recepcion del archivo que ha de trasladarse á dicho Tribunal.

25 id. Desestimando la pretension del Licenciado en Medicina D. Francisco García Marabes de que se le exima de derechos para el grado de Doctor.

*Filipinas.*

8 id. Concediendo un año de licencia para pasar á Italia á D. Faustino Villafranca, Racionero de la Santa iglesia Metropolitana de la capital.

19 id. Idem permiso de embarque al religioso agustino calzado fray Manuel Jimenez.

*Fernando Póo.*

8 id. Concediendo ocho meses de licencia á D. Rafael Escalada, Asesor primero de aquel Gobierno.

*Isla de Cuba.—General.*

3 id. Autorizando al Superior de la Orden religiosa de carmelitas descalzos de la congregacion de Francia para que instale en el convento de Marquina, provincia de Vizcaya, Colegio de misioneros para la isla.

6 id. Conmutando la pena de un año de prision que le fué impuesta á D. José Agustín Argüelles por la Audiencia de la isla, en destierro por el mismo tiempo y á seis leguas de la corte.

8 id. Disponiendo que se provean inmediatamente y en la forma debida los Curatos que estén servidos interinamente.

Id. id. Haciendo presente al Regente electo de la Audiencia de Puerto-Príncipe, D. José Lopez y Vera, la necesidad de que se traslade en un breve plazo á tomar posesion de su nuevo cargo, no obstante la licencia que viene disfrutando.

Id. id. Dando las gracias al Gobernador superior civil por el celo y actividad que ha desplegado para la instalacion de la Audiencia en Puerto-Príncipe.

19 id. Disponiendo se atengan á derecho en las causas contra eclesiásticos.

Id. id. Aprobando la autorizacion concedida por el Gobernador superior civil á D. Rafael María Méndive para establecer bajo su direccion un Colegio privado de segunda enseñanza titulado *San Pablo*.

24 id. Remitiendo al M. Rdo. Arzobispo copia de la Real cédula relativa al modo y forma en que se han de proveer las Canongías de oficio.

*Puerto-Rico.*

8 id. Mandando expedir á favor de D. Manuel Solís Real confirmacion en un oficio de Escribano público del pueblo de Jaruco y su agregado Guayanilla.

22 id. Aprobando la modificacion propuesta en 17 de Febrero último por la Real Audiencia de esa isla de los artículos 21 y su concordante el 18 del reglamento de su Secretaría.

25 id. Disponiendo que los novicios del Colegio de misioneros capuchinos se encuentren comprendidos en el párrafo cuarto del art. 64 de la ley vigente de Quintas.

*Filipinas.*

8 id. Recomendando al Gobernador Vice-REAL patrono la instancia de D. Ramon Cabezas y Zaragoza, en que pide se le faciliten ciertos datos referentes al clero de Ultramar para incluirlos en la *Guía del Clero*.

24 id. Desestimando la pretension del Rdo. Obispo de Jaro, que pide se satisfagan por el Tesoro 8.000 escudos señalados por Real decreto de 17 de Enero de 1865 para Pontificales, toda vez que el sistema seguido es el que sobre dicho particular se observa en todas las Diócesis de las islas.

Id. id. Recomendando al Gobernador Vice-REAL patrono el pronto despacho de cuantos expedientes y reclamaciones procedan del Obispado de Jaro.

Id. id. Mandando se provea la Doctoral vacante en la Santa iglesia Catedral de Manila con arreglo á lo dispuesto en la Real cédula de 27 de Julio último.

## DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

*Isla de Cuba.—Personal.*

3 Agosto. Nombrando Oficial tercero y en comision Oficial cuarto Auxiliar de Vista de la Aduana de la Habana á D. José Sanjurjo y Silva, Oficial cesante del cuerpo de Administracion civil, comprendido en el reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

7 id. Declarando cesante á su instancia á D. Celestino Acevedo y Ramirez, electo Jefe de Negociado de tercera clase en la Seccion central de Contribuciones y Estadística.

Id. id. Nombrando, en comision, para esta plaza á D. Miguel Pacheco, Jefe de Negociado de segunda clase, comprendido en el art. 50 de dicho reglamento.

Id. id. Idem Oficial cuarto en la Administracion de la Aduana de la Habana á D. Antonio Vazquez de Cárdenas, Oficial de igual clase, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

Id. id. Idem Oficial primero en la Ordenacion general de pagos á Don José Mendo de Figueroa, Licenciado en Derecho y Oficial cuarto de Administracion en la Seccion de Fomento del Gobierno de Cádiz, comprendido en el artículo 39 del citado reglamento.

8 id. Prorogando el término de embarque hasta el 30 de dicho mes á D. Juan Gonzalez de la Vega, electo Oficial quinto Colector de Güines.

Id. id. Aprobando el nombramiento interino hecho por el Gobernador superior civil á favor de D. Juan Alvarez Baldonado para la plaza de Tesorero general de Hacienda.

10 id. Concediendo prórroga de embarque por un mes á D. Adolfo de la Vega, electo Oficial quinto en la Ordenacion general de pagos.

Id. id. Nombrando Jefe de Negociado de segunda clase en la Contaduría general de Hacienda á D. José Florentino Labarga, Jefe de igual categoría y clase en la Direccion de Administracion local, comprendido en el art. 35 del mencionado reglamento.

Id. id. Idem, á propuesta del Gobernador superior civil, Oficial quinto de la Administracion de contribuciones de Villaclara á D. Ramon A. del Sol, cesante de igual empleo, comprendido en los artículos 35 y 44 de dicho reglamento.

Id. id. Confirmando el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 22 de Abril último, que declaró sin derecho á retiro á D. Manuel Roberto y Cedrón, Celador segundo de aduaneros cesante de la isla.

12 id. Nombrando Oficial cuarto Celador primero de Aduanas á D. José Bergareche, Celador de vigilancia de esta corte, comprendido en el art. 16 del reglamento.

13 id. Concediendo prórroga de embarque hasta 30 del actual á D. Pedro Mendo de Figueroa, Interventor de la Ordenacion general de pagos.

19 id. Nombrando, en comision, Jefe de Negociado de tercera clase en la Ordenacion general de pagos á D. José Antonio Quijano, Jefe de Negociado de segunda clase y Administrador de Contribuciones de Matanzas, comprendido en el art. 50 del reglamento.

Id. id. Idem para esta plaza á D. Eusebio Mac-Mahon, Administrador de Contribuciones de Santiago de Cuba, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

Id. id. Declarando cesante por reforma á D. Miguel Orlando é Ibarrola, Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba.

Id. id. Idem cesante, con arreglo al art. 102 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866, á D. Julian Rodriguez Laguna, Oficial segundo en comision, Auxiliar de Vista de la Aduana de la Habana.

Id. id. Nombrando para esta plaza á D. Antonio Echevarría, Administrador de la Aduana de Nuevitas, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

24 id. Resolviendo que D. Fernando Fernandez del Toro pase á la situacion de pasivo que le corresponde; que D. Fernando Fernandez Arango continúe en su plaza de Oficial quinto Guarda-almacen de la Aduana de Nuevitas; que D. Antonio Chaves y Gabazo continúe prestando sus servicios como Oficial quinto Vista de la Aduana de Cárdenas, y que D. Antonio Villavicencio se encargue desde luego en la Seccion central de Contribuciones de la plaza de Oficial quinto que Chaves deja.

Id. id. Aprobando el nombramiento hecho por el Gobernador superior civil en favor de D. José Fuentes Vigil, para que sirva durante la licencia del titular la plaza de Vista de la Aduana de Matanzas.

Id. id. Idem la licencia que por ocho meses y para restablecer su salud en la Peninsula anticipó el Gobernador superior civil á D. Mariano Perez del Castillo, Guarda-almacen de la Aduana de la Habana.

26 id. Nombrando Oficial segundo Auxiliar de Vista de la Aduana de la Habana á D. Juan Quiroga y Barcia, Oficial segundo en la Contaduría general de Hacienda, comprendido en el art. 35 del reglamento.

Id. id. Idem para esta plaza á D. Adolfo Benasque y Lanuy, Oficial segundo Auxiliar de Vista de la Aduana de la Habana, comprendido en el artículo 35 del mismo reglamento.

Id. id. Idem, en comision, Oficial cuarto en la Seccion central de Contribuciones y Estadística á D. Manuel Benitez y Caballero, Oficial quinto en comision, Colector de Caibarien, comprendido en el art. 50 del mismo reglamento.

Id. id. Idem Oficial quinto en la Administracion de Contribuciones de Santiago de Cuba á D. Julian Ibañez, Capitan de partido de Calabazal, comprendido en el art. 30 del reglamento.

Id. id. Idem, en comision, Oficial quinto Colector de Caibarien á Don Francisco Gastaldo de Zaragoza, Oficial segundo y quinto en comision en la Administracion central de Correos, comprendido en el art. 50 del citado reglamento.

Id. id. Idem Jefe de Negociado de tercera clase Vista de la Aduana de la Habana á D. Francisco Carrió y Lopez, Jefe de igual clase en la Direccion de Administracion local, comprendido en el art. 35 del reglamento.

Id. id. Idem, en comision, Administrador de la Aduana de Nuevitas á D. Trinidad Naranjo, Jefe de Negociado de tercera clase Vista de la Aduana de la Habana, comprendido en el art. 50 de dicho reglamento.

Id. id. Idem, á propuesta del Gobernador superior civil, Oficial quinto en la Ordenacion general de pagos á D. Alejandro Gonzalez de Mendoza, Escribiente de la Administracion general de Loterías, comprendido en los artículos 35, 43 y 44 del mismo reglamento.

Id. id. Idem, en comision, Oficial cuarto en la Aduana de la Habana á D. Enrique Brusola y Perea, Oficial tercero y en comision quinto de la Administracion de Contribuciones de Santiago de Cuba, comprendido en el artículo 50 del reglamento.

Id. id. Declarando cesante, con arreglo al caso 4.º, art. 102 del reglamento, y á propuesta del Gobernador superior civil, á D. Tomás Gaspar y Martinez, Oficial cuarto electo en la Aduana de la Habana.

28 id. Nombrando Oficial cuarto Celador primero de Aduanas á Don Joaquin Aymerich, Oficial cuarto en la Aduana de la Habana, comprendido en el art. 35 del reglamento.

Id. id. Idem, en comision, para esta última plaza á D. Rafael Diaz Valentin, Oficial tercero y Celador de Aduanas de la misma, comprendido en el artículo 50 del mismo reglamento.

29 id. Concediendo prórroga de licencia por dos meses á D. José Lopez Pelegrin, Vista de la Aduana de Matanzas.

*Puerto-Rico.*

24 id. Aprobando el nombramiento provisional hecho por el Gobernador superior civil á favor de D. Juan Adolfo Hestres para la plaza de Oficial quinto Intérprete de la Aduana de Aguadilla, y autorizándole para que nombre interinamente á esta clase de empleados en caso de vacantes, con sujeción al reglamento de los mismos.

Id. id. Concediendo, de conformidad con lo consultado por la Junta de Clases pasivas, licencia para contraer matrimonio á D. Fernando Linés y Lopez, Oficial segundo en comisión en la Administración de Rentas de la Aduana de Guayama.

26 id. Nombrando Oficial cuarto Contador de la Administración de Rentas y Aduana de Aguadilla á D. Aníbal Coromina, cesante del mismo cargo, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

30 id. Aprobando el cambio de destinos acordado por el Gobernador superior civil entre D. Antonio Martínez Adrian, Oficial quinto en la Tesorería general, y D. José Travieso y Quijano, Oficial de igual clase en la Administración de Rentas y Aduana de Arecibo.

*Filipinas.*

1.º id. Concediendo á D. José María Sanchez, cesante del destino de Secretario de la Junta de Comercio de Manila, la licencia que ha solicitado para contraer matrimonio con Doña Emilia Lasméron e Iglesias.

7 id. Prorogando el término de embarque de D. Saturnino Preciado y Vera, Oficial quinto electo en la Administración de Hacienda pública de Pangasinan.

Id. id. Nombrando Oficial quinto Interventor de la Colección de Lepanto á D. Joaquín Tomás de Bardajís, Oficial de igual clase en el almacén general de la Administración central de Estancadas, comprendido en el art. 35 del reglamento.

Id. id. Idem para esta última plaza á D. José Lopez Palacios, Oficial de igual clase Inspector del cuerpo de vigilancia de Málaga, comprendido en el artículo 30.

8 id. Declarando definitivamente cesante á D. Alejo Lerena, Contador que ha sido del suprimido Tribunal de Cuentas de las islas.

Id. id. Concediendo á D. Enrique Llanderal, Oficial primero en la Administración central de Impuestos, el indulto que ha solicitado por haber contraído matrimonio con Doña María Fernandez antes de la fecha en que se le concedió la correspondiente Real licencia.

10 id. Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponde á D. Gabino Perez Valdés, Oficial primero Vista de la Aduana de Manila.

Id. id. Nombrando para esta plaza á D. José Rodríguez de Rivera, Oficial segundo Administrador de Iloilo, comprendido en el art. 35.

10 id. Idem para esta plaza á D. Luis Valledor, Oficial de igual clase que sirve el mismo cargo en la Administración de Zamboanga y está comprendido en dicho art. 35.

17 id. Declarando cesante á D. Antonio Diaz Sanchez, Oficial cuarto Administrador de Hacienda de Tayabas, en virtud de expediente instruido sobre abusos cometidos por el mismo.

Id. id. Idem id. id. á D. Leopoldo Pardo Pimentel, Oficial quinto almacenero de dicha Administración, y en virtud también de expediente instruido sobre abusos.

18 id. Nombrando Oficial primero en la Contaduría general de las islas á D. Nicolás Lopez Gutierrez, Oficial segundo en el Gobierno superior civil y primero que ha sido en la Península, comprendido en el art. 35.

19 id. Declarando cesante á D. Rosaura Muñoz, Oficial quinto almacenero de la Administración de isla de Negros, sin perjuicio de la responsabilidad que haya de exigirsele por el resultado del expediente instruido.

Id. id. Nombrando Oficial quinto almacenero de la Administración de isla de Negros á D. Melchor Rovira y Cortés, comprendido en el art. 43 del reglamento.

Id. id. Idem Oficial segundo de Administración, Administrador de Hacienda pública de Zamboanga, á D. Pedro Sobral y Rodriguez, Oficial tercero cesante de la Secretaría del Gobierno superior civil de las islas, comprendido en el art. 28.

20 id. Idem Jefe de Negociado de segunda clase, con destino á servir en comisión la plaza de Administrador de la Aduana de Manila, á D. Manuel Yandiola, Jefe de Negociado de tercera clase Contador cesante de la misma Aduana con más de dos años en dicho empleo, comprendido en los artículos 35 y 50 del reglamento.

21 id. Idem Oficial quinto Auxiliar de Vista de la Aduana de Manila á D. Ramon Guerrero y Rosales, Oficial de igual clase en la Dirección de la Caja general de Depósitos, comprendido en el art. 35.

24 id. Dejando sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Alejandro Feijóo para la plaza de Oficial tercero en la Contaduría general de Hacienda de las islas, por no haberse embarcado dentro del plazo extraordinario que se le concedió para verificarlo.

28 id. Nombrando Oficial cuarto Administrador de Tayabas á D. Francisco Arias Santisteban, Oficial quinto en la Tesorería de Hacienda de las islas, comprendido en el art. 35.

Id. id. Idem Oficial quinto en la Tesorería general de Hacienda de las islas á D. Simplicio Rivera, Oficial de igual clase Ayudante de la Fábrica de cigarros de Cavite, comprendido en dicho art. 35.

*Isla de Cuba.—General.*

1.º id. Aprobando la autorización para seguir pagando á los Jefes y Oficiales en situación de embarque.

Id. id. Disponiendo que en adelante el alumbrado que se facilita á las guardias de las dependencias civiles sea abonado por la Administración militar.

3 id. Disponiendo que la pasamanería de lana y algodón de fabricación nacional siga adeudando por la partida 121 de la adición al arancel.

4 id. Aprobando la autorización concedida para satisfacer el gasto causado por la conducción de la correspondencia pública entre Cuba y el Cobre, con cargo al art. 3.º, capítulo 14, sección 6.º, presupuesto de 1867-68.

8 id. Declarando que el premio correspondiente á los Subcolectores de Loterías de la Habana por la expedición de billetes se entienda que es el 1 y un quinto por 100 que les está asignado por disposiciones vigentes.

Id. id. Desestimando, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, una instancia de D. José Atanasio Liniers en solicitud de que se aprobara la renuncia que ha hecho en favor de su hijo D. Santiago Alejandro de la renta anual de 5.000 escudos que como aneja al título de Conde de Buenos-Aires ha venido y viene percibiendo, por envolver este asunto cuestiones de derecho privado.

13 id. Disponiendo que cuando un empleado sujeto á fianza sea trasladado á otro destino que exija igual requisito, pueda considerarse como parte de ella la anteriormente prestada, exigiéndole la ampliación que corresponde en el caso de que la nueva sea mayor; debiendo presentar certificación de la Contaduría en que se acredite que han presentado todas las cuentas de los destinos que dejan; cuya disposición se hace extensiva á las islas de Puerto-Rico y Filipinas.

Id. id. Dictando reglas sobre la manera en que deberán instruirse los expedientes de cancelación de fianza de los empleados, los que deberán ser sometidos al examen y aprobación de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino.

14 id. Autorizando para continuar librando con cargo al art. 3.º, capítulo 3.º, sección 4.º, *traslación de caudales*.

17 id. Concediendo á D. Juan Vazquez Novoa, Jefe de Negociado, cesante, abono de pasaje de regreso, con arreglo á la Real orden de 20 de Julio del año último.

Id. id. Aprobando la autorización para continuar librando hasta 312.000 escudos con cargo al capítulo 8.º, art. 2.º, sección 4.º, para premios á los jugadores de la Lotería.

Id. id. Disponiendo que la cesantía de D. Juan Vazquez de Novoa, decretada en 25 de Setiembre de 1867, se entienda por reforma, y que además se dé colocación á este interesado en la Administración activa en puesto correspondiente á su clase y categoría.

Id. id. Aprobando la autorización para continuar librando hasta 52.138 escudos con cargo al cap. 7.º, art. 7.º, sección 4.º, presupuesto de 1867-68.

Id. id. Dando las gracias á D. Félix María Callejas, D. Juan Vazquez de Novoa, D. Pedro Lopez Trigo, por el celo, laboriosidad é inteligencia con que procedieron en el desempeño de sus respectivas funciones durante el tiempo que estuvieron destinados á auxiliar los trabajos de la Delegación especial para el planteamiento de la reforma tributaria.

20 id. Acordando, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno y con lo resuelto por el Gobernador superior civil en 19 de Agosto y 10 de Setiembre del año anterior, que se desestimen por improcedentes las reclamaciones hechas á la Hacienda por M. Arnaud Mailles, como representante de los herederos de Mr. Pedro Laporte.

24 id. Disponiendo que á D. Francisco Beramendi se le liquiden sus sueldos como Jefe de Negociado de primera clase.

Id. id. Autorizando para seguir librando al art. 2.º, cap. 8.º, sección 6.º, presupuesto de 1867-68.

26 id. Desestimando una solicitud de la casa Polledo y compañía, reclamando devolución de derechos cobrados en la Aduana de Matanzas por la introducción de mercancías que dicha casa suponía averiadas.

*Puerto-Rico.*

1.º id. Dando las gracias al Gobernador superior civil por el acierto con que ha procedido á dar cumplimiento al Real decreto de 13 de Mayo último reformando el sistema de impuestos en la isla.

Id. id. Idem instrucciones sobre compilación de los datos estadísticos en forma de que pueda conocerse todo lo más aproximadamente posible la producción total en cada uno de los ramos de riqueza, los gastos propios de cada explotación y el líquido producto imponible á la riqueza territorial, y redacción de tarifas y clasificación respecto de la comercial é industrial.

Id. id. Declarando que el alambre de hierro galvanizado no está comprendido entre los artículos beneficiados por Real decreto de 10 de Diciembre último.

3 id. Aprobando la autorización concedida por el Gobernador superior civil para que se puedan importar por la Aduana de Fajardo los artículos declarados libres de derechos por Real decreto de 10 de Diciembre último.

6 id. Concediendo un crédito extraordinario de 1.118 escudos 440 milésimas, invertidos en socorrer á las tripulaciones de dos buques naufragos en las costas de Santo Domingo.

13 id. Disponiendo que al conferirse destinos de fianza se noticie previamente á los interesados la obligación de prestarlas, y que se admitan en las provincias de Ultramar los efectos públicos que la legislación de la Península permite, por los tipos en ella señalados, ateniéndose para fijar el precio de cotización á la última oficialmente conocida por la Autoridad superior de cada isla.

Id. id. Declarando admisibles en la de Puerto-Rico, para las fianzas de empleados, las acciones del Banco de Isabel II de la Habana, en la forma establecida por Real orden de 23 de Julio de 1862.

14 id. Aprobando la autorización solicitada para seguir librando con cargo á varios artículos y capítulos de las secciones 1.ª y 4.ª del presupuesto de 1867-68.

24 id. Manifestando que S. M. ha visto con agrado los trabajos hechos por el Intendente de Hacienda para poner en rápido curso los expedientes sobre oficios vendibles y enajenables que se hallaban paralizados.

25 id. Ordenando que se forme inventario de las propiedades y efectos que posea el Estado en las Salinas declaradas de libre explotación por Real decreto de 23 de Agosto actual, y que se proceda á la enajenación de lo

mismos en la forma legal establecida, dejando á salvo los derechos adquiridos por particulares en virtud de anteriores concesiones.

Id. id. Mandando que se activen los expedientes para depurar los derechos que por dichas Salinas tenga la Hacienda contraídos hasta el presente, á fin de exigir las responsabilidades que correspondan.

Id. id. Concediendo el aumento de alquiler que se pide por el edificio que ocupa el Consejo de Administracion.

26 id. Encargando que por la Intendencia de Hacienda se prepare y someta á la consideracion del Gobierno de S. M. un proyecto de reforma general del arancel, teniendo en cuenta y siguiendo, en cuanto las circunstancias del país lo permitan, el vigente en la isla de Cuba.

28 id. Aprobando la circular dirigida por el Gobernador superior civil á los Corregidores y Alcaldes de los pueblos explicándoles el pensamiento del Gobierno de S. M. al fijar la importancia del gravámen del subsidio en el presente año económico.

*Filipinas.*

1.º id. Negando al Inspector de Minas la autorizacion que ha solicitado para arrendar por cuenta del Estado una casa en que establecer la Inspeccion, y disponiendo que tanto esta oficina como la de Montes se coloquen en el local que designe la Autoridad superior de las islas.

7 id. Disponiendo la entrega al Presidente de la Comision de Hacienda en Londres de 142.487 escudos 470 milésimas para completar el reintegro al Tesoro de la Peninsula de los 400.000 escudos que fueron remesados á Manila y de los gastos de conduccion y seguro de dicha suma, cuyo reintegro se hace por cuenta de la venta del tabaco rama conducido por la fragata *Olano*.

8 id. Manifestando al Intendente de Hacienda que S. M. ve con satisfaccion las medidas adoptadas por el mismo sobre remesas de tabaco á la Peninsula.

17 id. Disponiendo que á D. Felipe Govantes se le abone, durante el tiempo que desempeñó interinamente la Intendencia de las islas, la mitad del sobresueldo asignado al Intendente de Hacienda.

24 id. Aprobando la autorizacion dada por el Gobernador superior civil de las islas para continuar librando hasta la suma de 24.000 escudos con cargo al art. 3.º, capitulo 3.º, seccion 5.ª, *Traslacion de caudales*, del presupuesto de 1867-68.

**Suscripcion nacional para aliviar las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y de Puerto-Rico.**

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA del dia 18 de Diciembre de 1867.

TOTAL  
Escudos

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE ALBACETE.

Varios dependientes del Ayuntamiento de la capital..... » 3

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE ALMERÍA.

El Juzgado castrense..... 16  
Las oficinas del Gobierno militar..... 15  
La segunda reserva..... 8'232  
El cuerpo de Carabineros..... 69'717  
El id de Guardia civil..... 21'747  
El id de Administracion militar..... 9'266  
El Juzgado de primera instancia de Purchena... 64'600  
204'562

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CUENCA.

Los vecinos de la parroquia de Santa Cruz de la capital..... 4'050  
Id. id. de Santiago, San Estéban y San Andrés.. 11'896  
15'946

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE ORENSE.

Los vecinos del partido de Celanova..... » 116'692

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE PALENCIA.

Suscripcion hecha por el Ayuntamiento de la capital 106  
Id. id. por el de Vertabillo..... 15'200  
Id. id. por el de Cubillas de Cerrato..... 15'300  
Id. id. por el de Castromocho..... 29'050  
Id. id. por el de Villascusa..... 3'740  
Id. id. por el de Guardo..... 31'724  
Id. id. por el de Villabermudo..... 16'683  
Id. id. por el de Frechilla, Villedga y Villemar... 22'183  
Id. id. por el de Villaluenga..... 23'500  
Id. id. por el de Nogales..... 16'700  
Id. id. por el de Torremojon..... 10  
Id. id. por el de Cervera y su distrito..... 248'937  
Id. id. por el de Baltanás y Juzgado de este partido. 20  
Id. id. por el de Requena de Campos..... 15'530  
574'547

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE SALAMANCA.

La Junta de socorros de Aiba de Tormes..... » 23'270

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE SEVILLA.

El Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la Diócesis. 600

La Capitanía general, Jefes y Oficiales residentes en el distrito de Andalucía.....	488'720
La Junta parroquial de San Vicente.....	134'100
La compañía del ferro-caril de Córdoba á Sevilla.....	124
Los Sres. Capellanes de San Fernando.....	44
Los Sres. Capitulares y Reverendos Beneficiados de la Santa iglesia Metropolitana.....	376
El Director, Catedráticos y auxiliares del Instituto de segunda enseñanza.....	52'800
El Rector, Catedráticos y empleados de la Secretaría y Biblioteca de la Universidad.....	166'700
El Jefe y empleados de la Seccion de Fomento.....	23'700
El Ayuntamiento de Carmona.....	80'784
El id y vecinos de Huelva.....	8
El Registrador de la Propiedad de Olvera.....	6
El Ayuntamiento de Marchena.....	79
La Junta de Mairena del Alcor.....	18'800
	<hr/>
	2 202'60

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE TOLEDO.

La Junta parroquial de Hontanar.....	5
La de Villatobas.....	8'700
La de Pepino.....	4'800
La de Yuncos.....	7'300
La de Orgáz.....	13'880
El Ayuntamiento y Junta parroquial de Alameda de la Sagra.....	10'200
La Junta parroquial de Pelahustan.....	6'200
La de Méntrida.....	3'400
La de Barcience.....	2'450
La de Aldeanueva de Barbarroja.....	7'200
La de Illescas.....	1'988
La de Navahermosa.....	8'200
La Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia.....	7'900
La Junta parroquial de San Roman.....	6'224
	<hr/>
	93'442

TOTAL.....	3.234'063
Suscrito anteriormente.....	235.864'020
SUMA.....	239.098'083

El 18 de Julio del corriente año se recibió en Manila la correspondencia que salió de esta corte el 22 de Mayo anterior.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo quedado vacante, por fallecimiento del que lo desempeñaba, el Registro de la Propiedad de Jarandilla, de cuarta clase, con fianza de 450 escudos, en el territorio de la Audiencia de Cáceres, se hace saber á los que aspiren á él por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 22 de Setiembre de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

*Lista de las obras que se publican por entregas, presentadas en el Ministerio de Fomento en el primer semestre del año actual en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.*

En 28 de Enero —*Tratado de Anatomía topográfica médico-quirúrgica*, por J. E. Petréquin, traducido por D. Maximino Teijeiro. Editor Don Saturio Martinez. Impresor D. Eduardo Cuesta. Entrega 1.ª, en 4.º, 168 páginas

En 24 de Febrero —*Una casa de Tócame Roque*, por Ch. Paul de Kock, traducida por D. Alejandro Mata. Editor é impresor D. Carlos Bailly-Bailliere. Entrega 1.ª, en 8.º, 16 páginas.

En 21 de Marzo y 1.º de Mayo —*Historia de la Sociedad económica de Amigos del País de Madrid*, por D. José Lesen y Moreno, editor. Impresor el Colegio de Sordo-mudos. Entregas 33 á 36 de texto y 29 á 32 de láminas, en 4.º, 16 páginas cada entrega de texto, y una lámina las otras.

En 1.º de Mayo.—*Galería biográfica de artistas españoles del siglo XIX*, por D. Manuel Ossorio y Bernard, editor. Impresor D. Ramon Moreno. Entrega 1.ª, en 4.º, 64 páginas

En 22 de Mayo.—*La música del pueblo*, por D. Lázaro Nuñez Robres, editor. Impresor Echevarría. Entrega 2.ª, en 4.º, 40 páginas.

Madrid 9 de Setiembre de 1868.—El Director general, José Fernandez Espino.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Nota de las cantidades de trigo y harina importadas del extranjero por las Aduanas que á continuacion se expresan hasta el dia 10 de Setiembre, en virtud de los Reales decretos de 22 de Agosto y 25 de Octubre de 1867, Real orden de 5 de Marzo, Real decreto de 22 de Abril y orden de la Direccion general de fecha 20 de Mayo del corriente año.

ADUANAS MARÍTIMAS	Importacion desde 22 de Agosto de 1867 hasta el dia 31 de Agosto de 1868, segun aparece en el estado publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al viernes 18 del actual.				Importacion desde el dia 1.º al 10 de Setiembre de 1868.				Total importado desde 22 de Agosto de 1867 á 10 de Setiembre de 1868.			
	TRIGO.		HARINA.		TRIGO.		HARINA.		TRIGO.		HARINA.	
	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.	Reduccion á arrobas.	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.	Reduccion á arrobas.	Hectólitros.	Reduccion á fanegas.	Kilogramos.	Reduccion á arrobas.
Cádiz	176.606	318.211	1.099.969	95.651	1.680	3.027	140.405	12.209	178.286	321.238	1.240.374	107.860
Sanlúcar de Barrameda	1.769	3.187	452.433	39.342	160	288	"	"	1.769	3.187	"	"
Sevilla	177.048	319.006	59.050	5.135	"	"	"	"	177.208	319.204	452.433	39.342
Huelva	4.469	8.034	221.275	19.242	"	"	29.386	2.555	4.469	8.034	59.050	5.135
Vigo	3.675	6.622	"	"	"	"	34.524	3.002	3.675	6.622	250.661	21.797
Vigo	1.242	2.238	"	"	"	"	60.226	5.237	1.242	2.238	34.524	3.002
Gijón	77.010	138.758	293.486	25.521	35.626	64.191	"	"	112.636	202.949	353.712	30.758
Santander	68.667	123.722	"	"	4.743	8.546	"	"	73.410	132.268	"	"
Bilbao	14.778	26.627	99.984	8.695	1.992	3.589	10.000	870	16.770	30.316	109.984	9.565
San Sebastian												
ADUANAS MARÍTIMAS DEL MEDITERRANEO.												
Escala (La)	16.952	30.541	37.337	3.246	2.448	4.411	"	"	19.400	34.955	37.337	3.246
Palamos	77.575	139.776	1.922.509	167.175	1.128	2.032	"	"	78.703	141.808	1.922.509	167.175
Blanos	27.305	49.361	384.102	33.400	2.916	5.254	43.390	3.773	30.311	54.615	427.492	37.173
San Felú de Guixols	8.062	14.525	510.707	44.410	1.888	3.402	8.575	746	9.950	17.927	519.282	45.156
Barcelona	517.225	931.938	20.490.387	1.781.771	56.887	102.499	825.456	71.779	574.112	1.034.427	21.315.843	1.853.556
Tarragona	187.546	357.920	1.378.053	119.830	8.440	15.207	4.224	367	195.986	353.127	1.382.277	120.197
Vinaroz	2.343	4.223	363.864	31.641	45	81	76.120	6.619	2.388	4.304	439.984	38.260
Valencia	298.374	537.609	3.992.182	347.145	4.058	7.312	425.351	36.987	302.432	544.921	4.417.533	384.132
Alicante	321.849	579.909	871.995	75.818	7.852	14.148	29.985	2.607	329.701	594.057	601.800	78.425
Cartagena	232.141	418.273	4.822.247	419.329	4.304	7.755	226.503	19.696	236.445	420.028	5.048.750	439.025
Almeria	62.004	112.800	526.004	45.737	126	227	37.922	3.297	62.730	113.027	563.926	49.034
Motril	11.760	21.188	555.126	48.272	928	1.672	28.000	2.435	12.688	22.860	583.126	50.707
Málaga	519.430	925.908	6.511.245	566.193	11.943	21.519	296.709	25.801	531.373	957.427	6.807.654	591.094
Algeciras	15.659	28.214	138.999	12.087	208	375	20.023	1.741	15.867	28.589	159.022	13.828
Pájama	179.061	322.632	3.821.308	332.295	4.049	7.295	194.127	16.881	183.110	320.927	4.015.525	349.176
Mahon	22.221	40.636	545.238	47.412	504	908	990	86	22.725	40.944	546.228	47.408
Ibiza	2.973	5.358	105.012	14.350	"	"	"	"	2.973	5.358	165.012	14.350
ADUANAS TERRESTRES												
FRONTERIZAS DE FRANCIA.												
Irun	6.151	11.083	1.717.857	149.378	689	1.241	407.792	35.460	6.840	12.324	2.125.649	184.838
Elizondo	15	27	2.500	217	"	"	"	"	15	27	2.500	217
Juquera (La)	3.769	6.793	490.232	42.631	100	180	10.140	882	3.869	6.973	500.372	43.513
ADUANAS TERRESTRES												
FRONTERIZAS DE PORTUGAL.												
Alcántara	84	151	"	"	"	"	"	"	84	151	"	"
Herrera de Alcántara	52	93	"	"	"	"	"	"	52	93	"	"
Badajoz	28.641	51.605	178.554	15.525	"	"	"	"	28.641	51.605	178.554	15.525
Alburquerque	137	247	"	"	"	"	"	"	137	247	"	"
Olivenza	106	190	"	"	"	"	"	"	106	190	"	"
San Vicente	377	679	7.623	663	22	40	"	"	377	679	7.623	663
Paimogo	348	627	"	"	"	"	"	"	370	667	"	"
TOTAL	3.068.114	5.528.134	51.659.278	4.492.111	152.736	275.199	2.909.848	253.030	3.220.850	5.803.333	54.569.126	4.745.141

Por las demás Aduanas habilitadas no ha habido importaciones en el periodo á que se refiere este estado. El valor aproximado de las 5.803.333 fanegas de trigo puede calcularse en 40.002.470 escudos, y el de las 4.745.141 arrobas de harina en 11.414.745 escudos. Madrid 21 de Setiembre de 1868. El Director general de Impuestos indirectos, Ricardo de la Cámara.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD  
DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 410.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.*

Número de orden.	Corporaciones.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
<i>Provincia de Cuenca.</i>			
57173	Ayuntamiento de Casas de Haro.....	Agosto 1865.....	53,867
57174	Idem de id.....	Febrero 1866.....	1.692,267
57175	Idem de id.....	Agosto id.....	53,867
57176	Idem de id.....	Febrero 1867.....	1.692,267
57177	Idem de id.....	Agosto id.....	53,867
57178	Idem de San Clemente.....	Octubre 1865.....	30,029
57179	Idem de id.....	Diciembre id.....	8,575
57180	Idem de id.....	Abril 1866.....	538,667
57181	Idem de id.....	Setiembre id.....	19,950
57182	Idem de id.....	Noviembre id.....	30,029
57183	Idem de id.....	Diciembre id.....	8,575
57184	Idem de id.....	Marzo 1867.....	538,667
57185	Idem de id.....	Julio id.....	11,970
<i>Provincia de Jaen.</i>			
57186	Ayuntamiento de Alcalá la Real.....	Julio 1865.....	699,253
57187	Idem de id.....	Enero 1867.....	1.296,006
<i>Provincia de Zamora.</i>			
57188	Ayuntamiento de Abrabes de Tera.....	Junio 1867.....	853,334
57189	Idem de Aguilar de Tera ..	Idem 1866.....	805,334
57190	Idem de id.....	Abril de 1867.....	805,334
57191	Idem de Asparriegos.....	Marzo id.....	213,867
57192	Idem de id.....	Abril id.....	106,067
57193	Idem de id.....	Julio id.....	136,086
57194	Idem de id.....	Noviembre id.....	181,499
57195	Idem de Benavente.....	Julio 1866.....	41,054
57196	Idem de id.....	Idem 1867.....	41,054
57197	Idem de Bercianos de Valverde.....	Noviembre id.....	485,867
57198	Idem de Bercianos de Vidriales.....	Abril id.....	437,547
57199	Idem de Brime y Sog.....	Idem id.....	973,867
57200	Idem de Brime de Urz.....	Febrero id.....	85,707
57201	Idem de Bustillo.....	Idem id.....	14,374
57202	Idem de Calzada de Tera...	Julio 1865.....	1.068,267
57203	Idem de id.....	Agosto 1866.....	1.068,267
57204	Idem de id.....	Junio 1867.....	1.068,267
57205	Idem de Camarzana.....	Febrero 1866.....	9,600
57206	Idem de id.....	Idem 1867.....	9,600
57207	Idem de Cañizo.....	Diciembre 1865.....	362,667
57208	Idem de id.....	Febrero 1866.....	4,267
57209	Idem de id.....	Diciembre id.....	362,667
57210	Idem de id.....	Febrero 1867.....	4,267
57211	Idem de id.....	Noviembre id.....	362,667
57212	Idem de Castronuevo.....	Diciembre 1865.....	10,134
57213	Idem de id.....	Noviembre 1866.....	10,134
57214	Idem de id.....	Idem 1867.....	10,134
57215	Idem de Castro Gonzalo...	Julio 1865.....	263,280
57216	Idem de id.....	Noviembre id.....	152,800
57217	Idem de id.....	Abril 1866.....	469,334
57218	Idem de id.....	Mayo id.....	7,864
57219	Idem de id.....	Agosto id.....	263,280
57220	Idem de id.....	Noviembre id.....	152,800
57221	Idem de id.....	Abril 1867.....	469,334
57222	Idem de id.....	Mayo id.....	7,864
57223	Idem de id.....	Junio id.....	263,280
57224	Idem de id.....	Noviembre id.....	152,800
57225	Idem de Castroverde de Campos.....	Julio 1865.....	21,867
57226	Idem de id.....	Octubre id.....	107,892
57227	Idem de id.....	Diciembre id.....	464,377
57228	Idem de id.....	Marzo 1866.....	16,854
57229	Idem de id.....	Mayo id.....	2.589,334
57230	Idem de id.....	Julio id.....	21,867
57231	Idem de id.....	Diciembre id.....	572,269
57232	Idem de id.....	Marzo 1867.....	16,854
57233	Idem de id.....	Mayo id.....	2.589,334

57234	Ayuntamiento de Castroverde de Campos.....	Julio 1867.....	21,867
57235	Idem de id.....	Noviembre id.....	107,892
57236	Idem de id.....	Diciembre id.....	464,377
57237	Idem de Cerecinos de Campos	Idem 1865.....	913,600
57238	Idem de id.....	Abril 1866.....	115,200
57239	Idem de id.....	Diciembre id.....	913,600
57240	Idem de id.....	Abril 1867.....	115,200
57241	Idem de id.....	Diciembre id.....	913,600
57242	Idem de Colinas de Trasmonte.....	Enero 1866.....	106,667
57243	Idem de id.....	Febrero 1867.....	106,667
57244	Idem de Coomonte.....	Enero 1866.....	10,720
57245	Idem de id.....	Mayo id.....	2.241,067
57246	Idem de id.....	Febrero 1867.....	10,720
57247	Idem de id.....	Abril id.....	2.241,067
57248	Idem de Cunquilla de Vidriales.....	Febrero 1866.....	304,907
57249	Idem de id.....	Marzo 1867.....	304,907
57250	Idem de Fuentesecas.....	Enero id.....	4,971
57251	Idem de Fuentes de Ropel ..	Julio 1866.....	4,907
57252	Idem de id.....	Noviembre id.....	10,667
57253	Idem de id.....	Enero 1867.....	8,534
57254	Idem de id.....	Julio id.....	31,254
57255	Idem de id.....	Noviembre id.....	10,667
57256	Idem de Grijalba de Vidriales	Octubre id.....	453,867
57257	Idem de Junquera de Tera..	Julio 1866.....	373,899
57258	Idem de id.....	Idem 1867.....	373,899
57259	Idem de Manganeses de la Lampreana.....	Febrero id.....	632
57260	Idem de Manganeses de la Polvorosa.....	Enero id.....	1.765,360
57261	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.765,360
57262	Idem de Maire de Castroponce	Enero id.....	48,107
57263	Idem de id.....	Febrero id.....	32
57264	Idem de id.....	Agosto id.....	77,867
57265	Idem de id.....	Diciembre id.....	48,107
57266	Idem de Melgar de Tera.....	Mayo id.....	400,534
57267	Idem de Milles de la Polvorosa	Enero id.....	4,800
57268	Idem de Micereces de Tera..	Abril id.....	1.338,667
57269	Idem de Morales del Rey.....	Febrero id.....	353,600
57270	Idem de id.....	Julio id.....	331,734
57271	Idem de Olmillos de Valverde	Junio id.....	165,440
57272	Idem de Peleagonzalo.....	Noviembre id.....	144,534
57273	Idem de id.....	Diciembre id.....	161,067
57274	Idem de Prado.....	Agosto 1866.....	107,200
57275	Idem de id.....	Idem 1867.....	107,200
57276	Idem de Pobladura del Valle.	Febrero id.....	7,787
57277	Idem de Pezuelo de Vidriales	Diciembre 1865.....	536
57278	Idem de id.....	Setiembre 1866.....	536
57279	Idem de id.....	Octubre 1867.....	536
57280	Idem de Pubblica de Valverde	Julio 1866.....	939,787
57281	Idem de id.....	Idem 1867.....	939,787
57282	Idem de Quintanilla del Monte	Mayo id.....	620,374
57283	Idem de Quintanilla del Olmo	Noviembre 1866.....	188,800
57284	Idem de id.....	Octubre 1867.....	188,800
57285	Idem de Quiruelas de Vidriales.....	Diciembre id.....	1.066,720
57286	Idem de Revellinos.....	Febrero id.....	55,200
57287	Idem de Santa Cristina.....	Noviembre id.....	428,001
57288	Idem de Santa Colomba de las Carabias.....	Febrero id.....	1.958,294
57289	Idem de id.....	Marzo id.....	66,134
57290	Idem de id.....	Abril id.....	693,867
57291	Idem de Santa Colomba de las Monjas.....	Marzo id.....	139,734
57292	Idem de id.....	Diciembre id.....	139,734
57293	Idem de San Miguel del Valle	Setiembre 1866.....	42,667
57294	Idem de id.....	Octubre 1867.....	42,667
57295	Idem de San Martín de Valderaduey.....	Abril id.....	240,534
57296	Idem de San Roman del Valle	Octubre id.....	41,067
57297	Idem de id.....	Diciembre id.....	320
57298	Idem de Santovénia.....	Marzo id.....	394,827
57299	Idem de Tagarabuena.....	Enero id.....	123,095
57300	Idem de id.....	Diciembre id.....	85,761
57301	Idem de Tapioles.....	Abril id.....	53,867
57302	Idem de id.....	Diciembre d.....	18,774
57303	Idem de Toro.....	Enero id.....	1.784,082
57304	Idem de id.....	Febrero id.....	1.877,059
57305	Idem de id.....	Marzo id.....	4.446,955
57306	Idem de id.....	Abril id.....	173,621
57307	Idem de id.....	Mayo id.....	5.876,60
57308	Idem de id.....	Junio id.....	660,935
57309	Idem de id.....	Julio id.....	2.653,331
57310	Idem de id.....	Agosto id.....	494,459
57311	Idem de id.....	Setiembre id.....	5.738,700
57312	Idem de id.....	Octubre id.....	1.713,841
57313	Idem de id.....	Noviembre id.....	1.466,802
57314	Idem de id.....	Diciembre id.....	3.867,226

Madrid 4 de Setiembre de 1868.—El Director general, J. G. Villanova.



DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION  
DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

## 2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

*Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).*

Reclamante y acreedor D. Mariano Alvarez, activo; por la Intervencion general militar.

Idem Doña Práxedes Arroyo, acreedor D. Domingo Alvarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lucas Espejo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pio Valle, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bernardo Eucalano, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Matias Velasco, id.; por id. id.

Idem Doña Feliciano Estiva, acreedor D. Juan Gutierrez, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Arana, acreedor D. Manuel Cámara, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem Doña Balbina Contreras, acreedor D. Vicente García, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Matias Valladares, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Felipe Márcos García, id.; por id. id.

Idem Doña Paula Fernández, acreedor D. Elias Monzon, id.; por id. id.

Idem D. Felipe Muñoz, acreedor D. Gregorio Muñoz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Santiago Perez Agusa, id.; por id. id.

Idem y acreedora Doña Concepcion Martin, id.; por id. id.

Idem Doña Concepcion Martin, acreedor D. Tomás Casado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Cayetano Perez Baquero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Alvarez Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Roman Samaniego, id.; por id. id.

Idem D. Mariano Cándido Ferreira, acreedor D. Ramon Hervilla, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Lopez Berredo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Pariente, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Santos Montero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Lopez Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Bodelo, id.; por id. id.

Idem Doña Joaquina Peracuada, acreedor D. Juan Bruguera, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ambrosio Camasa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Toledo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Casado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alonso Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Marcelino Romeral, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Bouza, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Pagés, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gregorio Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Aquilino Sobrino, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Rodriguez y Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Parrada, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Otero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Martin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Ameiro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ventura Vicente, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon de los Frailes, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alonso Ures, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Calvo, id.; por id. id.

Idem Doña Angela Gomez y otra, acreedor D. Marcelino Gomez, id.; por id. id.

Idem D. José Abuin y Francisco, acreedor D. Manuel Abuin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Angel Rodriguez y Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Telmo y Frade, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Olivera, id.; por id. id.

Idem Doña Gertrudis García, acreedor D. Pedro Valeriola, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Cajaraville, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Pozuelo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Modesto Peñalver, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Joaquin Almela, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Blas del Monte, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lucindo Pastor, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Abril, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Isidro Belmonte, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Casimiro Perez y Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Sanz y Sanz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Martinez y Morales, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Higinio Toledo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente Teresa Villanueva, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Aller, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Angel Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Fernandez Silvano, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Perez Herrero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Bartolomé San Millan, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Valls San Millan, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Bermejo y Roldan, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Rodriguez y Gomez, activo; por la Intervencion general militar.

Idem Doña Catalina Bartolomé, acreedor D. Juan San Millan, id.; por idem id.

Idem Doña Petra Sanz y Sanz, acreedor D. Carlos Muñoz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Mauro Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Félix Andrés Garnacho, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Garnacho y Valle, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco del Pino, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lucas Formosa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Cerdeira, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito Espinosa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Miguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Ballesteros, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Urbano Aguado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Estéban Escribano, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Saturnino Arranz, id.; por id. id.

Idem Doña María Tembra, acreedor D. José Rey, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Gomez Reguera, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Faustino Gutierrez y Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Félix Micieces, id.; por id. id.

Idem Doña María Cabrerizo, acreedor D. Mateo Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rafael Alvarez Andreu, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Perez Jimenez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bienvenido Vidal, id.; por id. id.

Idem Doña Carmen Rodriguez, acreedor D. Antonio Fuentes, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Joaquin Funes, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Basilio Bernal, id.; por id. id.

Idem Doña Andrea Alonso, acreedor D. Ruperto Lozano, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Dionisio Cervera, id.; por id. id.

Idem Doña María Mata, acreedor D. Santiago Castaño, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gregorio Ochoa y Rabano, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Leon, id.; por id. id.

Idem Doña Luisa Agete, acreedor D. Luis Agete, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito Gerona, id.; por id. id.

Idem Doña Manuela Clemente, acreedor D. Lorenzo Martin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Meliton Rollán, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Gutierrez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Manuel Delgado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ambrosio Ubierna, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Eugenio Navas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Manso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Matias García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bernabé Garnacho, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Rodriguez y Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Castro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Estaña, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Checa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Leoncio García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Deogracias Molero, id.; por id. id.

Idem Doña Brígida Calle, acreedor D. Poncio Miguel Diaz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Molero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alberto Cerviño, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Benito Cajaraville, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Florencio Veiga, id.; por id. id.

Idem Doña Josefa Gregorio, acreedor D. José Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Suarez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José San Mamed, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rafael Zayas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Vigo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Lopez y Lata, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Casals, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Castro, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel del Alamo, id.; por id. id.

Idem D. Ramon Calvo, acreedor D. Andrés Vicente, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Felipe García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Evaristo Gomez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Jorge Marin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Felipe Sanz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Carnicero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Coronel, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Machin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José María Blanco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Perez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Pagan, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Hernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Miguel Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Segarra, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Luci, id.; por id. id.

Idem D. Andrés Ovejas, acreedor D. Luis Ovejas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Ovejas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Paez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Viñas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Angueira, id.; por id. id.

Idem Doña Pascuala Miguel, acreedor D. Celedonio Miguel, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Gonzalez Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rafael Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Gaitero, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

Reclamante y acreedor D. Vicente García, activo; por la Intervencion general militar.

Idem Doña Gertrudis Morelo, acreedor D. Andrés Ortigüela, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Cleto Granado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Claderique Coll, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Sebastian Ros, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bartolomé Perera, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Trinidad Macías, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Pascual, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Mariano Prior, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Andreu, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Clarés, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bartolomé Barranco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Orenes, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Fermin San Nicolás, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Conesa, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Marcos Pellicer, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Balibrea, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Belmonte, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Perez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Cortado, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Felipe Gonzalez Puente, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Lorenzo Martin, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás del Rio, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Campos, id.; por id. id.  
 Idem D. Miguel Ontoria, acreedor D. Juan Gonzalez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Eugenio Rojas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alejandro Minguito, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Ruiz, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Romualdo Rozas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Miguel Molero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ignacio Toledo, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Josefa Forreiro, acreedor D. José Vilaríño, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antolin Bogas, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Hermenegildo Tabela, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Silvan, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Rodriguez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Val, id.; por id. id.  
 Idem Sres. Gomez hermanos, acreedores D. Julian Bustarazo, Don Leandro Bustarazo, D. Isidoro Berzosa, D. Gregorio Milla, D. Ramon Piniñilla, D. Lorenzo Marco, D. José Perez, D. Juan Perin, D. Inocencio Martinez, D. Manuel Gonzalez y D. Ambrosio Valero, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Picazo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. José Pubillonos, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Deogracias Hernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Severiano Bello, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Hernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Toledo, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Ramon Lucena, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Juan Durán, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Andrés Blanco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pascual Viso, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Alejandro Sangrador, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Bartolomé Vasco, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Tomás Roja, id.; por la Ordenacion de Gobernacion.  
 Idem y acreedor D. Manuel Salgueiro, id.; por id. id.  
 Idem Doña María Dolores Hernandez, acreedor D. Lorenzo Mendoza, idem; por la Intervencion general militar.

Idem Doña Dolores Suarez, acreedor D. Ramon Bada, id.; por id. id.  
 Idem Doña Inés Lopez, acreedor D. Francisco Arrabal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Pedro Sanchez Guerra, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Vicente Losada, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Antonio Lacamus, id.; por la Ordenacion de Fomento

Idem y acreedor D. Joaquin Piñal, id.; por id. id.  
 Idem y acreedor D. Francisco Carbonell, id.; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. José Lázaro, id.; por la Direccion central de Marina.  
 Idem y acreedor D. Fernando Bernal, id.; por id. id.

Idem Doña Antonia Bermudez, acreedor D. Pedro Martin Fernandez, idem; por id. id.

Idem Doña María Dolores Bermudez, acreedor D. Manuel Ramirez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez, id.; por la Intervencion general militar.

(Se continuará.)

#### CONTADURÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los pensionistas de todas clases que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduría para poder percibir la mensualidad del corriente mes, se servirán presentar en la misma desde el día 25 al 29 inclusive la correspondiente certificación de existencia, autorizada por el Sr. Párroco y con el V.º B.º del Sr. Alcalde constitucional ó Celador del barrio, expresando en ella el estado en cuanto á viudas y huérfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la oportuna declaración; con advertencia de que según Real orden de 5 de Mayo último, comunicada á esta oficina por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, en los oficios que dirijan los individuos

investidos del carácter de Senadores, Diputados y Jefes de Administracion han de consignar *de su puño y letra* la circunstancia de no recibir otro haber de los fondos generales, provinciales ni municipales que el acreditado en la nómina para cuya documentacion se remiten

Madrid 22 de Setiembre de 1868.—Agapito Gozálo.

—3

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Aprobado por orden de la Inspeccion general de Carabineros de 14 de Agosto del año actual el proyecto de obra de construccion de una chaola de nueva planta para 16 carabineros que han de situarse en el paraje denominado Gavarrí, término de Burgui, en el monte Sassi, como asimismo el presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas formados para la construccion de dicha chaola por el Arquitecto D. Martin Saracibar, y autorizado este Gobierno de provincia para adjudicar este servicio en subasta pública, he dispuesto que esta tenga lugar en los estrados de este Gobierno á los 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Teniendo lugar la subasta en este Gobierno, en el mismo se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construccion de dicha chaola.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse en la Caja de Depósitos para tomar parte en esta subasta será de 270 escudos 370 milésimas, que es el 10 por 100 de los 2.703 escudos 700 milésimas á que asciende el presupuesto de las obras. El depósito se hará en metalico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta; advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 25 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 5 escudos.

Pamplona 22 de Setiembre de 1868.—El Gobernador, Manuel Moreno Gonzalez.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... , enterado del anuncio publicado con fecha... de... del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion de la subasta de las obras de la chaola destinada á la fuerza de carabineros que ha de situarse en el paraje denominado Gavarrí, término de Burgui, en el monte Sassi, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las citadas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 10354

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PERALEJA

(CUENCA).

Acordada por este Municipio y doble número de mayores contribuyentes la creacion de un partido de Médico-cirujano de tercera clase, con arreglo al reglamento de 11 de Marzo último, con la dotacion de 400 escudos anuales, pagados por trimestres de fondos municipales por la asistencia de 20 familias pobres, cuyo acuerdo ha obtenido la aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia por segunda vez la vacante por término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al que suscribe en los términos que previene el art. 27 del citado reglamento.

Al propio tiempo se anuncia que la asistencia del vecindario producirá unos 600 escudos, constando la poblacion de 230 vecinos.

Peraleja 18 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Miguel García.—Por su mandado, Pascual Rueda, Secretario. 10352

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ARENAS DE SAN PEDRO

(ÁVILA)

Aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia el acuerdo de este Ayuntamiento, asociado de un doble número de mayores contribuyentes, por el que se ha creado en esta villa una plaza de Médico-cirujano de primera clase para la asistencia de las familias pobres del distrito, con la dotacion anual de 500 escudos pagados por trimestres vencidos, se anuncia su vacante para que los aspirantes que se crean con aptitud legal para obtenerla presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, sus instancias documentadas en la forma que previene el reglamento de 11 de Marzo último.

Arenas de San Pedro 21 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, José Samaniego.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Enrique Sanchez Ocaña, Secretario. 10346

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALCOLEA DE CALATRAVA

(CIUDAD-REAL).

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico titular de esta villa, de tercera clase, creada en virtud de lo prevenido en el reglamento de 11 de Marzo, sin embargo de haberse anunciado la vacante en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, se hace notorio segunda vez, á fin de que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugia que les convenga servir dicha plaza dirijan las solicitudes á esta Alcaldía en el término de 20 dias, contados

desde el en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia.

La dotación asignada para la asistencia á 100 familias pobres es la de 350 escudos pagados del presupuesto municipal.

Alcolea de Calatrava 15 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Basilio Plaza. 10347

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VIANOS

(ALBACETE).

D. Juan Ramon Valero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en virtud de no haberse presentado aspirantes á la plaza de Médico-cirujano con la dotación de 300 escudos, la que pueden solicitar un Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía y un Cirujano de tercera clase, en la forma que establece el reglamento de 11 de Marzo último, ni á la de Farmacéutico con la de 160 escudos anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia nuevamente la vacante para que en el término de 20 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, presenten sus solicitudes documentadas los que se crean adornados para desempeñar dicho cargo, á cuyo fin pueden enterarse del primer anuncio inserto en el Boletín núm. 156, del viernes 26 de Junio último.

Vianos 19 de Setiembre de 1868.—Juan Ramon Valero.—Por su mandado, Jesús Cádiz, Secretario. 10348

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MAELLA.

D. Antonio Carceller, Teniente primero de Alcalde, ejerciente la jurisdicción y presidencia del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Maella, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber que en virtud de lo que dispone el reglamento para la organización de partidos médicos para la asistencia de los pobres, de 11 de Marzo último, el Municipio que presido, asociado de un número duplo de mayores contribuyentes, con fecha 11 de Junio del presente año acordó declarar y declaró esta villa de primera clase por tener más de 600 vecinos, creando al efecto las plazas de un Médico, Cirujano y Farmacéutico, con las dotaciones anuales de 400 escudos los dos primeros y 200 el segundo, quedando en libertad los Facultativos de contratar con los demás vecinos que no correspondan á la lista de los pobres. En su consecuencia, y autorizado competentemente este Ayuntamiento, se anuncian las citadas plazas por término de 20 días que empezarán á contarse desde el día que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes á ellas deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Farmacia y Cirujano de segunda clase, y dirigirán sus solicitudes documentadas á la Alcaldía de la misma, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo primero del art. 27 del mencionado reglamento.

Maella 20 de Setiembre de 1868.—El primer Teniente Alcalde, Presidente, Antonio Carceller.—De su orden, Pedro Marquina, Secretario. 10349

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CALATORAO

(ZARAGOZA)

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de tercera clase de la villa de Calatorao se hallan vacantes, con la dotación anual de 300 escudos la del primero y 120 la del segundo, cuyas asignaciones serán satisfechas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa en el término de 10 días desde la inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia.—El Alcalde, Pedro José Verdejo. 10350

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE COSUENDA

(ZARAGOZA).

La plaza de Médico puro titular del pueblo de Cosuenda, partido de tercera clase, se halla vacante, con la dotación anual de 180 escudos por la asistencia de 30 familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde del mismo hasta el día 12 del próximo mes de Octubre: pasado dicho plazo se proveerá en la forma que dispone el reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo último.

El agraciado podrá contratar con el resto del vecindario, componiendo una dotación al todo de 800 á 900 escudos, garantizando el pago de las iguales una junta de mayores contribuyentes creada al efecto.

Cosuenda 16 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Mariano Aladren. 10351

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FERREZ

(ALBACETE).

D. Carlos Ramon Lopez, Alcalde constitucional de la villa de Ferrez.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes á las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de la misma, aprobadas por el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, con la dotación la primera de 300 escudos anuales y la segunda de 120, durante el tiempo que han estado anunciadas con arreglo al reglamento de partidos médicos, se anuncian de nuevo dichas plazas por término de 20 días, principiando á contarse desde el día que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ferez 18 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Carlos R. Lopez.—Por su mandado, Ginés Lopez. 10353

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relación de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1800.

Casa calle de Sevilla, de Andrés Botana y Varela, sin número. Compra. Libro 15 fol. 1. Se verificó en 1799.

Casa calle del Carmen, de Martin de Carrizosa y Zarzana, sin número. Compra é hipoteca á Gertrudis Caballero. Lib. 15 fol. 1. Se verificó en 1799.

Casa plaza del Doctor Lillo, de Antonio Trillo y Borbon, sin número. Hipoteca á Antonio Trillo y Serrano. Lib. 15 fol. 1 vuelto. Se verificó en 1799.

Casa y cortinal calle del Molino del Judío, de D. Jacobo Gordon, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 2. Se verificó en 1799.

Casa calle de la Corredera, de Juan Domingo de Beas, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa y pedazo de viña calle Tierra de la Orden, de Manuel Santisteban, sin expresar el número de la casa ni cabida de la viña. Compra. Lib. 15 folio 3. Se verificó en 1799.

Casa de Doña Teodora Cadaval, sin expresar calle ni número. Hipoteca á Eugenio Cadaval. Lib. 15 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de la Lancería, de Juan Domingo de Beas, sin número. Compra é hipoteca á Francisco Lopez. Lib. 15 fol. 4. Se verificó en 1800.

Casa calle de Galvan, de Alonso Lopez y de María Josefa Osisto, sin número. Hipoteca á Lorenzo Amante. Lib. 15 fol. 4 vuelto. Se verificó en 1800.

Terreno de siete varas de longitud y siete de latitud, comprendido en casas calle de Medina, de D. Juan Terron, sin número. Compra á censo. Libro 15 fol. 5 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle del Alamo, de Diego Solís, sin número. Compra, Lib folio 6. Se verificó en 1800.

Parte de casa y accesorias calle de Galvan, que adquiere José Francisco, sin expresar su apellido ni el número de la finca. Compra. Lib. 15 fol. 7. Se verificó en 1800.

Censo sobre casa calle de Encaramada, de Rita Perez Moron, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1800.

Censo sobre casa calle de la Porvera, de Antonio Gonzalez Castillo, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1800.

Censo sobre casa plaza de Orellana, de Juan de Lérica, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 8. Se verificó en 1800.

Casa calle de Piernas, de José Dominguez, sin número. Compra é hipoteca á Juan Lacosta. Lib. 15 fol. 8 vuelto. Se verificó en 1800.

Censo sobre casa calle Dávila, de José Campuzano, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 9. Se verificó en 1800.

Censo sobre cortijo y tierras de Espartina, de D. José Ignacio de la Azuela, sin expresar cabida ni linderos. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de San Cristóbal, núm. 128, de Catalina de Sierra, sin linderos. Hipoteca á José Fontecha. Lib. 15 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Rui Lopez, de Catalina de Sierra, sin número ni linderos. Compra Lib. 15 fol. 10. Se verificó en 1800.

Casa plaza del Mercado, de Gregorio Baquero, sin número. Hipoteca á la Excma. Duquesa de Medinaceli. Lib. 15 fol. 10. Se verificó en 1800.

Casa plaza del Mercado, de Gregorio Baquero, sin número. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 15 fol. 10 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa horno y tahona, calle de Zarza, de Antonio Lopez, sin número. Hipoteca á Luis Calzado y otro. Lib. 15 fol. 11 vuelto. Se verificó en 1800.

Parte de casa de José Gallinal y de Catalina Valiente, sin número. Hipoteca á Francisco Valiente. Lib. 15 fol. 12. Se verificó en 1800.

Parte de casa calle de Campana, de Francisco Marquez, sin número. Hipoteca al Monasterio de la Cartuja. Lib. 15 fol. 12 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle del Sol, de Cristóbal Simon Baptista, sin número. Compra. Libro 15 fol. 13. Se verificó en 1800.

Parte de casa calle de las Lealas, de Antonio Parra, sin número. Hipoteca á Luis Calzado y otro. Lib. 15 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Santa María de la Merced, de Pedro Lorenzo Rojo, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 14. Se verificó en 1800.

Casa calle del Vicario, de Manuel y Manuela Gutierrez, sin número. Compra é hipoteca á Jerónimo Melendez. Lib. 15 fol. 14 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de la Doctrina, de Juan Diaz, sin número. Hipoteca á Rafael Jarquin. Lib. 15 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1800.

Censo sobre bodega calle de la Arboledilla, de Francisco de Paula Pelaez y de José García, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa llano del Alcázar, del Sr. Conde de Reparáz, sin número. Compra é hipoteca al Sr. Conde de Mirasol. Lib. 15 fol. 16. Se verificó en 1800.

Casa calle de Castilla, de Antonio Latti, sin número. Hipoteca al Sr. Duque de la Roca. Lib. 15 fol. 17. Se verificó en 1800.

Parte de casa calle de los Morenos, de Pedro Fernandez, sin número. Compra é hipoteca á Pedro de Porras y otros. Lib. 15 fol. 17. Se verificó en 1800.

Dos cuartos calle de Empeñada, de Alonso Franco, sin número. Compra é hipoteca á José Franco y su mujer. Lib. 15 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1800.

Mitad de casa calle de Sevilla, de José Morales, sin número. Hipoteca á Jerónima Dávila. Lib. 15 fol. 18. Se verificó en 1800.

(1) Véanse las GACETAS del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Casas en el llano del Alcázar, de Doña Jerónima Dávila, sin expresar número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 15 fol. 18. Se verificó en 1800.

Casa calle de Granados, de José Turbeño, sin número. Compra. Lib. 15 folio 18. Se verificó en 1800.

Oficio de Jurado de Bartolomé Antunes, que grava á favor de Doña Catalina, D. Prisco y D. Antunez, sin expresar apellidos ni nombres de los últimos. Hipoteca. Lib. 15 f. l. 18 vuelto. Se verificó en 1800.

Suerte de diez aranzadas de tierra en el pago de San Julian, que adquiere Manuel Obregon y grava á favor de varios individuos cuyos nombres no se expresan. Compra é hipoteca. Lib. 15 fol. 18 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle Nueva, de la casa de comercio de Juan Haurie y sobrino, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 19 vuelto. Se verificó en 1800.

Corralon ó solar calle de la Alcadesa, de Ildefonso Pinto, sin expresar su extension. Compra. Lib. 15 fol. 20 vuelto. Se verificó en 1800.

Dos casas calle de la Porvera, de Domingo Cestelo, sin número. Compra. Libro 15 fol. 21. Se verificó en 1800.

Casa calle de la Rosa, de José Canubio, sin número. Hipoteca á la Receptoría de Bulas. Lib. 15 fol. 21. Se verificó en 1800.

Mitad de una casa calle de Campana, de Juan Santaella, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Gaspar Fernandez, de José Freire, sin número. Compra. Libro 15 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Prieta, de Pedro Lopez, sin número. Hipoteca á Luis Calzado y otro. Lib. 15 fol. 22. Se verificó en 1800.

Casa horno calle de Zarza, de Antonio Lopez, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 15 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1800.

Parte de casa calle del Cerro Fuerte, de Francisco Benitez y de Ana Espino, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 15 fol. 23. Se verificó en 1800.

Casa calle de Campana, de Mateo Martin, sin número. Hipoteca á Luis Calzado y otro. Lib. 15 fol. 24 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa horno calle de Berrocalas, de Gabriel Franco, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 15 fol. 25. Se verificó en 1800.

Casa calle de Medina, de Juan y Sotero Diaz, sin número. Hipoteca á Lorenzo Mancera. Lib. 15 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1800.

Parte de casa calle de Lealás, de Tomás Triano, sin número. Hipoteca al Sr. Conde de Montegil. Lib. 15 fol. 26. Se verificó en 1800.

Casa calle de Honsario, de Lorenzo Jimenez, sin número. Hipoteca á la Justicia. Lib. 15 fol. 26. Se verificó en 1800.

Casa plaza de Benavente, de Jacinto Gutierrez Argüelles, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 28. Se verificó en 1800.

Casa plaza del Arroyo Bajo, de Miguel Estevez, sin número. Hipoteca á Luis Calzado y otro. Lib. 15 fol. 29. Se verificó en 1800.

Casa plaza de Peones, de Agustín Baez, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 15 fol. 29. Se verificó en 1800.

Casa calle Larga, de Nicolás de los Reyes, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 15 fol. 29. Se verificó en 1800.

Parte de casa calle del Sol, de José Gallinal, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 15 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Escuelas, de Francisco Medina, sin linderos ni número. Hipoteca á los mismos. Lib. 15 fol. 30. Se verificó en 1800.

Casa plaza de Brianda, de José Villegas, sin linderos ni número. Hipoteca á los mismos. Lib. 15 fol. 30. Se verificó en 1800.

Parte de casa calle de Campana, de José Melgar, sin linderos ni número. Hipoteca á los mismos. Lib. 15 fol. 30. Se verificó en 1800.

Bodega llano del Alcázar, de D. Manuel Lopez Cepero, sin linderos ni número. Compra. Lib. 15 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Baro, de D. José Caballero Infante, sin número. Compra. Libro 15 fol. 30 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de las Naranjas, de D. Eugenio Baso y D. Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Data á censo. Lib. 15 fol. 31. Se verificó en 1800.

Casa plaza del Dector Lillo, de Antonio Trillo, sin número. Hipoteca á Juan y Antonio Lopez. Lib. 15 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle Larga, de Miguel de la Tijera y Menchaca, sin número. Data á censo. Lib. 15 fol. 32. Se verificó en 1800.

Casa, bodega y almacenes calle de Bizcocheros, de Pedro Agustín Rivero, sin número. Data á censo. Lib. 15 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1800.

Molino, casa y bodega, del Marqués del Castillo del Valle, sin número. Data á censo. Lib. 15 fol. 33. Se verificó en 1800.

Casa calle de los Franceses, de Juan de Medina, sin número. Compra. Libro 15 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de las Lecheras, de José Mateos, sin número. Compra. Libro 15 fol. 35 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de la Doctrina, de Bartolomé Beltran, sin linderos ni número. Data á censo. Lib. 15 fol. 36. Se verificó en 1800.

Casa calle del Pollo, de Domingo del Castillo y Villegas, sin linderos ni número. Declaracion. Lib. 15 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Diosis de Huévar, de Ana de Fuentes, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa y varias bodegas unidas, calles Antona de Dios y Rueda la Bota, que adquiere D. José Menchaca, sin números. Data á censo. Lib. 15 folio 36 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Santa María, de Pedro Alvarez, sin número. Hipoteca á Juana Moreno. Lib. 15 fol. 38. Se verificó en 1800.

Parte de casa calle de Ponce, de José de Morales, sin número. Compra. Libro 15 fol. 38. Se verificó en 1800.

Solar de casa calle de Pajarete, que adquiere D. Pedro Rivero Cabeza Leal, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1800.

Sexta parte de casa calle del Molino del Judío, de Agustín Gonzalez, sin número. Hipoteca al Sr. Conde de Montegil. Lib. 15 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa plaza de Orellana, de Juana Lopez de Trujillo, sin número. Hipoteca á Luis de las Heras. Lib. 15 fol. 39. Se verificó en 1800.

Dos casas, una plaza del Arroyo y otra calle del Algarbe, de Francisco Palomino y de Francisca Jáimes, sin números. Hipoteca á D. Ruperto Lopez Garcia. Lib. 15 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Bizcocheros, de Antonia Palacios, sin número. Hipoteca á Julian Padilla. Lib. 15 fol. 40. Se verificó en 1800.

Casa calle de Arcos, de Julian de Padilla, sin número. Liberacion. Libro 15 fol. 40. Se verificó en 1800.

Parte de casa calle de San Mateo, de Alonso Sanchez, sin número. Compra é hipoteca á José Duchá. Lib. 15 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1800.

Dos casas de José Garcia Quijano, calles de Avila y de la Higuera, sin números. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 15 fol. 41. Se verificó en 1800.

Casa calle del Cerro Fuerte, de Francisco Garcia Quijano, sin número. Hipoteca á los mismos. Lib. 15 fol. 41. Se verificó en 1800.

Casa plaza del Arroyo, de María Josefa de la Canal y de Antonio Garcia Cosío, sin número. Hipoteca á D. Lorenzo Lopez Tagle. Lib. 15 fol. 42. Se verificó en 1800.

Casa calle de las Naranjas, del Marqués de Mérito, sin número. Hipoteca á la Justicia. Lib. 15 fol. 42 vuelto. Se verificó en 1800.

Parte de dos suertes de tierra y olivar, nombradas de Nuestra Señora del Dolor y de Belen, en el pago de Burujena, de Sebastian Paez de la Cadena, sin expresar cabida ni linderos. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 15 fol. 43. Se verificó en 1800.

Casa calle de Cazon, de Mateo del Castillo, sin número. Hipoteca á Domingo Boadas. Lib. 15 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle del Molino del Judío, de Jacobo Gordon, sin número. Hipoteca á D. Agustín de Hinojosa. Lib. 15 fol. 44. Se verificó en 1800.

Casa plazuela del Clavo, núm. 118, que D. Juan Marin Jáimes Rendon grava á favor de D. José Añino y otros interesados en la testamentaria de Doña Josefa Gertrudis Gonzalez Ledesma; no se expresa el nombre de estos. Hipoteca. Lib. 15 fol. 45. Se verificó en 1800.

Casa y bodega calle del Molino del Judío, de Blas Garcia, sin número. Hipoteca á Doña María de Consolacion Morales. Lib. 15 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1800.

Bodega plaza del Ejido, de Sebastian Martinez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 15 fol. 47. Se verificó en 1800.

Mitad de casa calle de Arcos, de Manuel de los Reyes, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 48. Se verificó en 1800.

Nueve aranzadas ménos estadales en el pago del Morro, que adquiere D. Joaquin de la Torre de Doña Juana de Cala y Vazquez y otras sus hermanas; no se expresa el nombre de estas. Compra. Lib. 15 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa y accesoria calle de la Porvera, de Juan Pedro Haurie, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 49. Se verificó en 1800.

Casa calle del Carmen, de Jerónimo Garcia Tellez, sin número. Hipoteca al hospital de la Sangre y otros. Lib. 15 fol. 49. Se verificó en 1800.

Casa calle de Gaitan, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Data á censo. Lib. 15 fol. 49 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle Antona de Dios, de Diego Guerrero, sin número ni linderos. Hipoteca á la fábrica de San Miguel. Lib. 15 fol. 50. Se verificó en 1800.

Dos casas calles de la Sedería y Laneros, de Bernardo Cordero y de Marra Aragon, sin números. Hipoteca á la fábrica de San Lúcas. Lib. 15 folio 50 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Ponce, de José, Josefa y Dionisia de Morales, sin número. Hipoteca á la fábrica de San Marcos. Lib. 15 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Piernas, de Jerónimo Moron, sin número. Hipoteca á Manuel de la Rua. Lib. 15 folio 51. Se verificó en 1800.

Casa calle de los Morenos, de Manuel Marquez y Sierra, sin número. Hipoteca á la fábrica de San Juan. Lib. 15 fol. 51. Se verificó en 1800.

Casa calle de la Chancillería, de Francisco Romero y Fernandez, sin número. Hipoteca á la fábrica de San Marcos. Lib. 15 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1800.

Pedazo de sitio del Sr. Marqués de Casa-Vargas, plaza del Ejido, sin linderos. Data á censo. Lib. 15 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1800.

Veinticuatro aranzadas y media cuarta de tierra y viña, pago de Macharudo, de María Diaz de Cadiedes, sin linderos. Hipoteca á D. Miguel Montero de Espinosa. Lib. 15 fol. 52. Se verificó en 1800.

Casa horno plaza de la Justicia, de Dionisio de Meca, sin número. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 15 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Santa María, de Juan Llorente, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 54. Se verificó en 1800.

Casa calle de Doña Felipa, de Gertrudis Andrea Madrid, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 54. Se verificó en 1800.

Casa calle de Piernas, de Juana Mateos y de Rafael Dominguez, sin número. Hipoteca á la Catedral de Cádiz. Lib. 15 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Piernas, de Juana Mateos y de Rafael Dominguez, sin número. Hipoteca á la Catedral de Cádiz. Lib. 15 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Avila, de Juan Llorente, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 55. Se verificó en 1800.

Casa calle de Avila, de Juan Llorente, sin número. Hipoteca á la misma. Libro 15 fol. 55. Se verificó en 1800.

Casa calle de las Cruces, de Antonio Gallardo, sin número. Hipoteca á Inés Gonzalez Cordero y otras. Lib. 15 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Granados, de Isabel Suarez de Toledo, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 56. Se verificó en 1800.

Casa calle de la Lancería, de José Canubio, sin número. Compra é hipoteca á María Manuela de Alva. Lib. 15 fol. 50. Se verificó en 1800.

Casa horno calle de Berrocalas, de Francisco Perez, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle del Puerto, de Francisco Lopez, sin número. Hipoteca á Don Joaquin Bernal. Lib. 15 fol. 57. Se verificó en 1800.

Castillo y muralla á espaldas de la casa calle de la Porvera, de D. Juan Pedro Haurie, sin número. Data á censo. Lib. 15 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1800.

Veinte y cuarta aranzadas de tierra y viña pago de Ruiz Diaz, de Martin Gonzalez, sin linderos. Hipoteca á María Barba. Lib. 15 fol. 58. Se verificó en 1800.

Hijuela incorporada en tierras del convento de la Merced, que adquiere este, sin expresar la cabida y linderos. Permuta. Lib. 15 fol. 58. Se verificó en 1800.

Parte de casa calle de Piernas, de Andrés Lagos, sin número ni linderos. Compra é hipoteca á Doña Isabel Guisado. Lib. 15 fol. 58 vuelto. Se verificó en 1800.

Diez y ocho aranzadas y 228 estadales de tierra y viña, pago de Torrox, de Ana Menchaca, sin linderos. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 15 fol. 59. Se verificó en 1800.

Casa calle Cuesta de las Cruces, de Tomás Correa y de Rosa Mason, sin número. Hipoteca á María Carrasco. Lib. 15 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa horno calle de Estereros, de Ana Martínez, sin número. Compra. Libro 15 fol. 60. Se verificó en 1800.

Casa calle de la Higuera, de José de la Barreda y de Antonia de Célis, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Pedro Dastis y otro. Lib. 15 fol. 60. Se verificó en 1800.

Casa calle de los Remedios, de Juan Santiago Cerutti, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1800.

Parte de casa calle de Don Juan, que Juana Manriquez y Sanchez y Juan Martinez gravan en favor de la testamentaria y herederos de D. Pedro Guerrero; no expresa los nombres de aquellos ni el número de la finca. Hipoteca. Lib. 15 fol. 61. Se verificó en 1800.

Casa y accesoria plaza de Plateros, de Francisco Javier Mallen, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 61. Se verificó en 1800.

Parte de casa calle del Clavel, de Francisco Rodriguez, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 62. Se verificó en 1800.

Casa calle de Fontana, de Antonia Salomon, sin número. Data á censo. Libro 15 fol. 62 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Santa María, de Juan Llorente, sin número. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 15 fol. 63 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle Ancha, de Felipe Medina, sin número. Hipoteca á la misma. Libro 15 fol. 64. Se verificó en 1800.

Casa calle de la Porvera, de Alonso García de Celis, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 64. Se verificó en 1800.

Casa calle Barja, de Ursula Varela, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 64 vuelto. Se verificó en 1800.

Accesoria calle de la Corredera, de Manuel Perez Amaya, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 65. Se verificó en 1800.

Casa calle de la Chancillería, de Martin Romero, sin número. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 15 fol. 65. Se verificó en 1800.

Tres casas calle de la Porvera, de Cristóbal Lizano y Pacheco, sin números. Compra é hipoteca á Sebastian Sanchez. Lib. 15 fol. 65 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle del Palomar, de Francisco Fernandez, sin número. Hipoteca á Diego Montero. Lib. 15 fol. 66. Se verificó en 1800.

Bodega y corralón plaza del Ejido, de Martin Diez de Tejada, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 66 vuelto. Se verificó en 1800.

Censo sobre casa plaza del Ejido, de Juan de Lugo, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 67. Se verificó en 1800.

Casa calle de Algarbe, de Francisco Palomino y de Francisca Jáimes, sin número. Hipoteca á José Carrafa. Lib. 15 fol. 67 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa plaza de Mirabal, de Josefa Polo, sin número. Hipoteca á la iglesia Colegial. Lib. 15 fol. 67 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa y bodega plaza de los Silos, de Bernardo Lacosta, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 68. Se verificó en 1800.

Parte de casa calle de Pajarete, de Francisco Lobaton, sin número. Declaracion. Lib. 15 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de las Naranjas, de Juan de Morales, sin número. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 15 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 69. Se verificó en 1800.

Casa calle Larga, de Inés Palomino, sin número. Hipoteca á la misma. Libro 15 fol. 69 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 69 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle Ancha, del Sr. Marqués de Casa-Vargas Machuca, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 71. Se verificó en 1800.

Casa calle de Caballeros, de Juan de Oncala, sin número. Compra. Libro 15 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1800.

Cuatro aranzadas de tierra en el Cerro del Pelado, que adquiere Clemente de Barro de D. Juan de Mendoza, como poseedor del vínculo fundado por D. Pedro de Mendoza y su mujer; no expresa el nombre de esta. Data á censo. Lib. 15 fol. 72. Se verificó en 1800.

Casa calle Larga, de Pedro Rivero Cabeza Leal, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1800.

Censo sobre cinco aranzadas de tierra en el callejon del Duende, de Francisco Lopez Yañez, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 73. Se verificó en 1800.

Censo sobre casa calle de la Misericordia, de José Diaz de la Guerra, sin número. Reconocimiento. Lib. 15 fol. 73. Se verificó en 1800.

Casa calle de las Naranjas, de Juan de Ocharán y Beltran, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1800.

Censo sobre casa calle de Florindas, de Matías García de Villegas, sin número. Imposicion á Matías García de Villegas. Lib. 15 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa y bodega plaza de los Silos, de Nicolás Savel, sin número. Compra. Lib. 15 fol. 74. Se verificó en 1800.

Casa calle de Santa María, de Antonio Cerron, sin número. Imposicion é hipoteca á Sor María de San Joaquin. Lib. 15 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de la Corredera, de Antonio Jiménez, sin número. Compra. Libro 15 fol. 75. Se verificó en 1800.

Casa calle de las Naranjas, del Marqués de Mérito, sin número. Hipoteca á la Caja de Depósitos de las rentas del molino de Cartuja. Lib. 15 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Santa María, de Juan Llorente y de Elena Rendon, sin número. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 15 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa Puerta de Sevilla, de Pedro Rivero de la Herrán, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 15 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de Sevilla, de María del Carmen Jimenez, sin número. Hipoteca á Pedro Salanne. Lib. 15 fol. 77. Se verificó en 1800.

Casa calle Larga, de Nicolás de los Reyes, sin número. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 15 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa y molino calle de la Carne, del Sr. Marqués del Castillo, sin número. Data á censo. Lib. 15 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1800.

Casa calle de las Naranjas, de Gregorio Morales, sin número. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 15 fol. 78. Se verificó en 1800.

Casa calle del Convento de Madre de Dios, de Cristóbal Lugo y de Josefa Diaz, sin expresar nombre de la calle ni número de la finca. Compra é hipoteca á Juana García y otros. Lib. 15 fol. 78. Se verificó en 1800.

Sin expresar fincas, D. Francisco de Salas y Salas y Doña Ana María de Roig se obligan á satisfacer ciertos créditos á D. Diego María de Roig y Don Francisco de Orbaneja y Salas. Obligacion. Lib. 15 fol. 80. Se verificó en 1800.

Casa plaza de Benavente, de Pedro de Rojas, sin número. Compra. Libro 15 fol. 80. Se verificó en 1800.

Casa calle de Caballeros, de Francisca Alvarez, sin número. Compra é hipoteca á D. Miguel Latorre y Larrea. Lib. 15 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1800.

(Se continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano de número D. Jacinto Zapatero, se sacan á pública subasta por término de 20 dias las fincas siguientes:

*En término de la villa de Quintanar de la Orden.*

Una tierra al camino de la Bamba á la derecha, parte á dentro, que linda á Saliente con Doña Tomasa de Contreras, Mediodía herederos de Rafael Torija, Poniente D. Luis Lirio y Norte el camino que desde Villanueva conduce á la Puebla; su cabida cuatro fanegas en sembradura; valorada en 90 escudos.

Otra por el camino de Villanueva á la derecha; linda á Saliente con Leoncio Contreras, Mediodía Andrés Sierra, Poniente dicho camino y Norte Vicente Serrano; tiene de cabida tres fanegas; valorada en 120 escudos.

Otra por el camino de los Corrales de Cantareros á la derecha; linda á Saliente y Poniente Eusebio Sanchez Grande, Mediodía Francisco Torija y Norte dicho camino; tiene de cabida tres fanegas; valorada en 120 escudos.

Otra en el sitio de Vilaverde, por el camino de la Osa á la izquierda; linda á Saliente D. Pablo Rada, Mediodía dicho camino, Poniente herederos de Vicente Novillo y Norte Vicente Gallego; tiene de cabida cinco fanegas; valorada en 40 escudos.

Otra que se halla plantada de viña, por el camino de Hontonaya y Carril de Guardalojo, en la nariz de ambos caminos; linda á Saliente, Poniente y Norte Gabriel Diaz Marta; su cabida 935 cepas; tasada en 93 escudos 500 milésimas.

Cuarta parte *pro indivisa* de una huerta por el camino de Quero á la derecha, que linda al Saliente con tierra de D. Juan Carrascosa y Sanchez Grande, Mediodía el camino dicho, Poniente D. Miguel Perez y Norte testamentaria de Juan Antonio Rodriguez; tiene de cabida tres fanegas; valorada en 400 escudos.

Mitad *pro indivisa* de una tierra en este repetido término y sitio de la Cañada de Bota, por el carril del chozo de Verduguillo, á la izquierda; linda á Saliente D. Marcelino de Contreras, Mediodía dicho carril, Poniente herederos de D. Benito Añover, y Norte viña de herederos de Gaspar Villar; de cinco fanegas; tasada en 500 escudos.

Otra tierra por el camino de Miguel Esteban á la derecha; linda á Saliente D. Cipriano Sevillano, Mediodía el referido camino, Poniente el carril del chozo del Tuerto de la Parra, y Norte D. Manuel Martinez; su cabida tres fanegas y seis celemines; valorada en 175 escudos.

Otra tierra en este dicho término por el camino de Quero á la izquierda; linda á Saliente Sebastian Botija, Mediodía Aleja Reneces, Poniente D. Miguel

Perez y Norte el referido camino; tiene de cabida dos fanegas y cuatro celemines; valorada en 91 escudos.

Otra tierra en dicho término por el camino de Valdehermoso á la izquierda parte á dentro, frente á la viña llamada de Doña Juliana; linda á Saliente Doroteo Fernandez Rodriguez, Mediodía herederos de Gregorio Villajos, Poniente Francisco Lopez de Rodas y Norte Marcelino Iniesta; de cabida dos fanegas; valorada en 40 escudos.

Otra tierra por el camino de la Rizosa á la derecha; linda á Saliente Marcelino Iniesta, Mediodía José Aguilar, Poniente D. Miguel Perez y Norte dicho camino; tiene de cabida cinco fanegas en sembradura; valorada en 300 escudos.

Una viña en el sitio de Campo Rey, á la derecha del camino que conduce á dicho sitio, con el que linda á Mediodía, Saliente D. Manuel Martinez, Poniente Diego Rubio y Norte viuda de D. José Villaseñor; de 1.400 cepas; en 210 escudos.

*En término de Villanueva de Alcardete.*

Una tierra por el camino de San Jorge á la derecha; linda á Saliente Francisco Añover, Mediodía Valentin Sanchez Alvarez, Poniente el referido camino y Norte herederos de Benito Añover; tiene de cabida tres fanegas; valorada en 120 escudos.

Otra por el carril de la Casa de Antofion, el cual la divide un pico frente á la cañada de Juan Lázaro; linda á Saliente y Mediodía D. Gonzalo Perez de la Baca, Poniente herederos de D. Antonio Villarejo y Norte D. Javier Collado; tiene de cabida ocho fanegas y seis celemines; valorada en 510 escudos.

*En término del Toboso.*

Una tierra en la cañada del Pajar; linda al Saliente y Norte D. Pedro Patiño, Mediodía D. José Gonzalez y Poniente el carril del Alamo; tiene de cabida tres fanegas; valorada en 75 escudos.

Mitad *pro indivisa* de otra tierra por el camino de Villanueva; linda á Saliente dicho camino, Mediodía Dionisio Nieto, Poniente Manuel Marin y Norte Miguel Torrero; de una fanega y seis celemines; tasada en 36 escudos.

*En Quintanar de la Orden.*

Mitad *pro indivisa* de una casa en esta poblacion y su calle de San Francisco, señalada con el núm. 6; linda por la derecha entrando en ella con otras de Pascual Nieto y Maria Antonia Gomez, por la izquierda con otra de la viuda de D. Pedro José Villaseñor y por la espalda con otra de Juan Antonio Pié; se compone de varias habitaciones, y la tasan en 2.115 escudos.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el dia 16 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 19 de Setiembre de 1868. — Jacinto Zapatero. P — 10332

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada por el Escribano D. Severiano de Diego, se sacan á pública subasta una sillería de caoba tapizada de damasco, un velador con tablero de mármol y un espejo marco dorado, tasado todo en 231 escudos: para su remate se ha señalado el dia 2 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia del referido Juzgado. El expediente se hallará de manifiesto en la Escribanía para que puedan enterarse las personas que quieran hacer proposiciones.

Madrid 21 de Setiembre de 1868. — Morales. — Por Sola, Severiano de Diego. P. — 1

Tribunal de Comercio de Madrid — En la junta general de acreedores á la quiebra de D. Manuel de Góngora, celebrada en el mismo Tribunal en el dia de ayer, se hicieron por el deudor comun las proposiciones de convenio que á la letra dicen así:

«Proposiciones. — D. Manuel de Góngora, que tiene un activo de 1.247.129 reales, á rebajar el importe de créditos incobrables, desperfectos de mercancías y el amortizado de mobiliario, y un pasivo de 1.243.743 rs. vn., presenta á la consideracion de los señores acreedores las siguientes proposiciones de convenio:

Primera. El deudor comun ofrece á sus acreedores de todas clases el pago completo ó íntegro de todos sus créditos de la manera siguiente:

1.º D. Manuel de Góngora abonará el 60 por 100 de su pasivo á los tenedores de los créditos que lo representen, en el plazo de cuatro años por entregas iguales de 15 por 100. El primer plazo vencerá el dia que haga el año de aprobarse el convenio, si es que alcanza la aprobacion de la junta de acreedores y de este Tribunal de Comercio; y los tres restantes en iguales dias de los años sucesivos; entendiéndose que esta parte de la proposicion la hace por el presente, y no si la aprobacion del convenio se retrasase más de 20 dias.

A la responsabilidad del pago del 60 por 100 de su pasivo afecta el producto de los géneros que tiene en su establecimiento ó almacén; pero como estos podrán valer por la industria ó los caprichos de la moda más suma de la que hoy representen, podrá con ella tambien el deudor comun cubrir sus necesidades y las del almacén.

2.º El 40 por 100 restante cuando mejore de fortuna, siempre que esta á su juicio lo permita.

Segunda. Para que no resulte gravámen á sus acreedores, fuera de la espera que estas proposiciones encierran, el Sr. D. Manuel de Góngora se obliga solemnemente al pago de las costas y gastos ocasionados hasta aquí y los que se originen hasta la sentencia que dicte el Tribunal de Comercio aprobando el convenio, siempre que á este no se haga oposicion de ningún género.

Y tercera. Se entiende que estas proposiciones de convenio, una vez

aprobadas, no tendrán fuerza ni valor ninguno en el caso, no probable, de que el deudor comun no pudiera cumplir lo pactado, ocupando en su consecuencia los acreedores escriturarios y demás privilegiados y comunes el sitio y el derecho que á cada uno de ellos desigüe el Código de Comercio para las reclamaciones de sus respectivos créditos.

Madrid 21 de Setiembre de 1868. — M. de Góngora. »

Y habiendo sido aprobadas las proposiciones insertas por las dos mayorías que al efecto exige el art. 1.153 del Código de Comercio, en cumplimiento de lo mandado se hace notorio por el presente á fin de que si alguno de los acreedores á dicha quiebra se creyere con derecho á oponerse á la aprobacion del convenio, pueda hacerlo en el expresado Tribunal dentro de los ocho dias y por los motivos que al efecto señalan los artículos 1.157 del repetido Código de Comercio y el 199 de la Ley de Enjuiciamiento mercantil; preveniéndose que de no hacerlo se acordara lo que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Setiembre de 1868. P. — 10351

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Hago saber por este primer edicto que D. Lorenzo de Alzate, antiguo Contador que fué de Hipotecas de este partido judicial, desempeñó el cargo de Registrador de la Propiedad del mismo desde 1.º de Enero á 6 de Julio de 1863, en que cesó.

Por tanto, las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de 15 dias.

Dado en San Sebastian á 21 de Setiembre de 1868. — Julian Gutierrez del Olmo. — Por su mandado, José Francisco Orendain. 10345

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastró.

Habiendo fallecido el Notario de esta ciudad D. Joaquin Salcedo y Latorre, los sujetos que hubiesen otorgado algun instrumento ante él en los dias desde el 1.º al 5.º en el 30 de Junio de 1840, desde el 15 al 18 de Enero, en el 8 de Abril y desde el 25 al 30 de Noviembre de 1842, todos inclusive, se presentarán ante mi Autoridad en el término de dos meses que al efecto se les señala, á fin de enterarse de los defectos que respecto á dichos documentos aparecen en sus protocolos y pueden causarles notable perjuicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el que haya lugar; debiendo verificarlo con las copias de dichos documentos, si las tuvieren.

Dado en Barbastró á 21 de Setiembre de 1868. — Miguel Fernandez de Castro. — Por mandado de S. S., Pascual Estrada. 10344

D. Eladio García Amado, Juez de primera instancia en comision del distrito de la Plaza de esta capital.

Por el presente primer edicto se cita á Manuel Murciego y á su mujer Isabel Mamés Matilla, vecinos que han sido de Laguna de Negrillo, provincia de Leon, para que en el término de nueve dias, á contar desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado á evacuar cierta diligencia que tengo acordada en causa que instruyo contra Antonio y Pedro Moreda por hurto de ropas á dichos Manuel é Isabel.

Dado en Valladolid á 19 de Setiembre de 1868. — Licenciado Eladio García Amado. — Por mandado de S. S., Víctor Mora. 10343

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad y D. Gabino Gomez Cerro, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma capital, originario el primero, y acompañado en virtud de recusacion el segundo, en la causa de que se hará mencion.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias se llama y emplaza á D. Miguel José de Polanco y de Corbera, D. Eloy Lecanda y de Chaves, D. José María Sempruni y Alvarez, D. Nicanor Crespo y de la Cuesta, D. Francisco Allue y Castiella, D. José Fernandez Bustamante y Diez y D. Ramon Fernandez Bustamante y Diez, vecinos y del comercio de esta propia ciudad, contra los que y otros varios pende causa criminal en el primero de los indicados Juzgados y Escribanía del autorizante, sobre estafa con perjuicio de los intereses del Banco de esta referida capital, para que dentro de dicho plazo comparezcan á ser citados y emplazados para ante S. E. la Audiencia del territorio, á cuyo superior Tribunal ha de remitirse dicha causa segun está acordado; bajo apercibimiento de que no compareciendo serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho y entendiéndose las actuaciones sucesivas por su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal.

Dado en Valladolid á 21 de Setiembre de 1868. — Juan del Pueyo. — Gabino Gomez. — Por su mandado, Timoteo Gamazo. 10342

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano D. Pascual Esteve, se llama por el presente edicto á los señores Holt, Locatelli, Baudevin, Mataflorida, Maria Leclain y Petra Franca, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias se presenten en la citada Escribanía de D. Pascual Esteve, calle del Duque de Alba, núm. 10, cuarto principal, para entregarles una acta judicial francesa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1868. — Por mi compañero Esteve, Domingo Vazquez y Mon. 10341

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita, llama y emplaza á D. Ramon Molló de Estruch, natural de Barcelona, casado, cesante, de unos 35 años de edad, que

ha vivido últimamente en la carretera de Valencia, casa de Mata, y despues en la calle del Pacifico, núm. 19, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias que por primero se le señala comparezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo se seguirá la misma en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 10340

En autos pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribanía del infrascrito, á instancia del Sr. Promotor fiscal, con D. Manuel Valls y Viniegra, sobre reivindicacion al Estado del lavadero titulado de San Roque, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Por contestada la demanda por parte de D. Manuel Valls, á quien se notifique personalmente esta providencia, instruyéndole de haber cesado de ser Procurador D. Manuel Basarrate; y verificado dése cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia, en Madrid á 2 de Setiembre de 1868.—Benito y Avila.—Venancio de Orche.»

Y mediante á ignorarse el actual domicilio de D. Manuel Valls y Viniegra, se ha mandado notificar el citado auto por medio del presente edicto.

Madrid 21 de Setiembre de 1868.—Venancio de Orche. 10340

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á la sirvienta que fué de Doña Magdalena Tirado, calle de la Montaña, núm. 10, cuarto tercero, la cual dijo llamarse Manuela y ser natural de Ruzafa, y que se fugó en la noche del 6 de Setiembre actual, llevándose varias alhajas y ropas, para que se presente en la cárcel de su sexo ó en la audiencia de dicho Sr. Juez y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre, á responder á los cargos que la resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar. 10338

Licenciado D. Luis Diaz Martín, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito á Eugenio Abad de la Pompa y á Ignacio Narraño, naturales de la villa de Cubas, para que en el término de 20 dias comparezcan por medio de Procurador y Abogado en los autos que en este Juzgado se siguen á instancia de Antolin Abad en solicitud de que se le adjuquen los bienes con que fué dotada la memoria que en la iglesia parroquial de Cubas fundó Francisco Hernandez; apercibidos de que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 19 de Setiembre de 1868.—Luis Diaz Martín.—Por mandado de S. S., Angel de Francisco. 10337

D. Carlos Apolinario Fernandez de Souza, Auditor de Guerra de este distrito.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á Doña Josefa Gisbert, madre del difunto D. José Vicente Gisbert, Ayudante que ha sido del primer batallon del regimiento infantería de Cuenca, hoy de guarnicion en esta ciudad, para que dentro de dicho término se presente por sí ó por medio de Procurador en este Juzgado á deducir las reclamaciones que tenga que hacer en los autos de testamentaria de su citado hijo; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 21 de Setiembre de 1868.—Carlos Apolinario F. de Souza.—Por mandado de S. S., José San Bartolomé. 10336

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR

El periódico *La France* anuncia haber recibido algunas noticias referentes á la Conferencia preparatoria compuesta de los Delegados de los Gobiernos de la Alemania del Sur, encargada de deliberar acerca del establecimiento de una comision militar permanente de aquellos Estados, la cual se habrá reunido definitivamente en Munich en la época de antemano convenida, esto es, el 21 del corriente mes. El Gran Ducado de Baden estará representado por el General de Beyer, Ministro de la Guerra, y por M. de Mohl, Representante de Baden en Baviera.

Creyóse por un momento que la reunion de los Estados del Sur, se retrasase á consecuencia del desacuerdo surgido entre el Gabinete de Munich y el de Stuttgart con motivo de ciertas diferencias relativas á los ferro-carriles de ámbos países, pero habiéndose reunido en estos dias una comision encargada de arreglar este asunto y desvanecidas las dificultades que en este concepto se oponian á la reunion de la Conferencia militar, esta se habrá verificado.

Segun noticias de Londres, fecha 20, ha llegado á aquella capital la Embajada china, compuesta de 30 personas.

El General americano Mac-Clellan y su familia, que han permanecido dos años en Inglaterra, se han embarcado en Liverpool con rumbo á América.

Lord Bloomfield, Embajador de Inglaterra en Viena, ha llegado á Londres.

El sábado último salió para Bruselas un cuerpo de voluntarios con el objeto de tomar parte en el tiro nacional de Bélgica.

Se anuncia que la Reina Victoria residirá en Balmoral hasta el dia 2 de Noviembre.

En la tarde del dia 18 S. A. I. la Gran Duquesa Alejandra Federica de Rusia ha llegado á Bolonia, procedente de Grecia por la via de Brindis. Despues de haber visitado los monumentos más notables de la ciudad, continuó su viaje á las siete con direccion á Verona.

Segun anuncia la *Gaceta del pueblo*, de Berlin, el ejército prusiano cuenta actualmente con 1.342 Generales y Oficiales de Estado Mayor, en cuyo número se hallan comprendidos un Feld-Mariscal General (el Conde Wrangel, de 84 años de edad), un Feld-Zugmestre de la clase de Feld-Mariscal (el Príncipe Carlos de Prusia), 51 Generales de infantería y de caballería, 72 Generales de division, 92 Generales de brigada, 278 Coroneles, 227 Tenientes Coroneles y 620 Jefes de batallon. Entre estos 1.342 Oficiales hay 8 Príncipes de la Casa Real, 5 Grandes Duques, 28 Príncipes extranjeros de familias reinantes, 12 Duques, 12 Príncipes, 15 Condes, 80 varones, 824 Caballeros y 328 del estado llano.

Segun noticias de Hamburgo, el Rey de Prusia llegó á dicha ciudad el dia 20, habiendo sido aclamado por gran número de personas que á pesar de la lluvia recorrian las plazas y calles. S. M. asistió por la noche á una funcion con que le ha obsequiado el Senador Heyn.

Segun *La Nazione*, de Florencia, el movimiento económico manifestado por medio de las exposiciones industriales y agrícolas actualmente abiertas en diferentes provincias, y el estado de la opinion pública, pacífico en todos conceptos, indican al Gobierno la línea de conducta que debe seguir con preferencia en el caso de que ocurran complicaciones europeas.

## INTERIOR.

MADRID 24 DE SETIEMBRE DE 1868.

Ayer, á la una de la tarde, ha tenido lugar la gran revista que el General en Jefe de este ejército, Capitan General Marqués del Duero, ha pasado á los cuerpos de la guarnicion. La extensa línea, compuesta de 18 batallones, 18 escuadrones y 20 piezas de artillería, presentaba un aspecto brillante á la par que imponente. Mandaba la línea el Capitan general del distrito, Teniente General Mata y Alós. Recibido el General en Jefe con los honores de Ordenanza, revistó detenidamente la fuerza. Seguidamente reuniéronse en el centro de la línea de masas los Sres. Generales, Brigadieres, Jefes de todos los cuerpos y una numerosa representacion de los Capitanes, subalternos y clases de tropa de los mismos, y formando un gran círculo, les dirigió la palabra el General Concha, usando el lenguaje militar que no se puede transmitir y que entusiasmo al soldado. En una breve é improvisada peroracion les recordó los grandes deberes que pesan sobre el ejército, sostén del Trono y de la libertad, apoyo de la propiedad, de la familia, y escudo de nuestra independencia. Pintóles con negros colores las consecuencias de los que faltando á sus deberes han puesto á nuestra patria en el borde del precipicio, sumiéndola en los horrores de una nueva guerra civil. El que así no suceda depende de la conducta del ejército, que ahora salvará como otras veces ha salvado la sociedad, sosteniendo el orden público, que no se alterará en esta capital ó será pronto y enérgicamente restablecido.

El General Mata y Alós, como Capitan general del distrito, contestó al General en Jefe á nombre de las tropas de su mando, en términos igualmente enérgicos, asegurándole que la subordinacion más profunda y el exacto cumplimiento de la Ordenanza será el único norte de conducta de aquellos soldados, que no olvidando los consejos de su digno General en Jefe, prestarán al Trono, á las instituciones y al orden público los servicios de que tanto y tanto necesita nuestra desgraciada patria.

Esta fué, en resumen, la esencia de los discursos de los dos Generales, que se escucharon con profundo silencio y señaladas muestras de aprobacion, terminando con un viva del General Concha á la REINA y otro á la libertad, que fueron calorosamente contestados, así como otro del Capitan general al General en Jefe del ejército.

Concluido este alarde militar, tuvo lugar el desfile, dándose por cada seccion un entusiasta ¡viva la REINA! La concurrencia fué inmensa; el dia apacible, y el orden completo.

ANUNCIOS.

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE SACARÁ A REMATE LA fábrica de tejidos y pintados de algodón titulada *La Confianza*, sita en la villa de Villabona, provincia de Guipúzcoa, con los edificios anejos, maquinaria, terrenos, cauce, presa, derecho de aguas y molino próximo a la fábrica, nombrado Arroa, con más todas las existencias, créditos y todo el activo pertenecientes al establecimiento.

El tipo de la subasta se fija en 4.571.940'87 rs. vn., que equivalen á 457 194 escudos 87 milésimas, y el remate tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta villa, en su Sala Capitular, á las diez de la mañana del día 1.º de Octubre próximo venidero; y los que gusten enterarse de antemano de las condiciones de la subasta y demás antecedentes podrán acudir á la dicha fábrica *La Confianza* y despacho del infrascrito Notario.

Tolosa 14 de Setiembre de 1868. — José María Furundarena.  
P.—10033—1

ESTABLECIMIENTO DE CAMBIO UNIVERSAL.—ESTA SOCIEDAD, conforme á lo acordado en la junta general que se celebró el 30 de Junio pasado, cita á todos sus socios y acreedores para resolver lo que se crea más conveniente, á junta general que se celebrará el día 20 del mes próximo de Octubre, á la una de la tarde, en la casa núm. 10, calle de Capellanes. Advirtiéndose que cualquiera que sea el número de concurrentes, será válido el acuerdo que en ella se adopte.

Madrid 20 de Setiembre de 1868. — Bartolomé Plá y compañía.  
P.—2

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora de las Mercedes; San Gerardo, Obispo, y el Beato Dalmacio.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas mercenarias de Góngora.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	705,81	6° 9	8°,6	O.....	Nubes.
9 de la m.	706,36	10°,2	12°,7	O.....	Idem.
12 del día..	706,00	14°,5	18° 1	O. S. O	Idem.
3 de la t..	705,22	14° 7	18°,4	S. O.....	Idem.
6 de la t..	705,11	12° 2	15°,2	S. O.....	Casi despejado.
9 de la n.	705,45	9°,4	11°,8	S. O....	Algunos celajes.

Temperatura máxima del día.....	15°,6	19° 5
Temperatura máxima al sol .....	19°,4	24° 3
Temperatura mínima del día.....	6°,9	8°,6

Evaporacion en las 24 horas..... 3,2 milímetros.  
Lluvia en id. id..... »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 23 de Setiembre de 1868

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»
Santiago.....	»	»	»	»	»	»
Oporto.....	762,7	16,0	S. O....	Calma.	Cub.º lluv.º	Bella.
Lisboa.....	761,8	17,4	S.....	»	Nubes....	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»
San Fern.º á 7.	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	761,4	21,8	O.....	Brisa..	Despejado..	»

Barcelona....	759,1	19,5	O.....	Viento.	Despejado..	Tranq.
Zaragoza....	757,6	15,2	N. O....	Brisa..	Nuboso....	»
Soria.....	759,7	12,0	N. O....	Idem...	Idem.....	»
Búrgos.....	764,8	11,0	S.....	Idem...	Cubierto..	»
Valladolid ..	»	»	»	»	»	»
Salamanca....	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	763,2	12,7	O.....	Calma.	Nubes....	»
Ciudad-Real..	763,7	15,0	O.....	Idem...	Despejado..	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»
Brest á 7....	»	»	»	»	»	»
Bayona id....	»	»	»	»	»	»
Cette id.....	»	»	»	»	»	»
Marsella id...	»	»	»	»	»	»

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.719	arrobos de trigo.
5.253	idem de harina.
5.193	idem de carbon.
131	vacas, que componen 49.263 libras de peso.
636	carneros, que hacen 15.066 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Trigo vendido.....	1.458 fanegas.
Precio medio.....	7,692 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Setiembre de 1868. — El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 23 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-55, 20, 35, 30 y 40; y 31-60 pequeños; á plazo, 31-10 fin. cor. fir.  
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 34-50.  
Idem del 3 por 100 diferido, id., 30-00, 30-10, 25, 20 y 45.  
Deuda del personal, no publicada, 26-50.  
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-00.  
Idem id. de la segunda serie, id., 91-50 y 25.  
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., id., 61-25 y 50.  
Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., no publicado, 60-50.  
Acciones del Banco de España, id., 138-10 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha. 48-65 d.  
París á 8 dias vista, 5-09 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	»	1/4	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	1/2	»
Almería.....	1/2	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	par p.	»	Oviedo.....	»	1/2
Barcelona.....	»	1/2 p.	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	1/4	Pamplona.....	par d.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra....	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca....	par d.	»
Cádiz.....	»	1/2 d.	San Sebastian..	»	1/4
Castellon.....	par.	»	Santander.....	»	1/4
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	1/4	»
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	»	1/8 d.	Sevilla.....	»	3/8 p.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona....	»	1/2
Granada.....	par d.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	par.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	3/8 d.
Huesca.....	»	1/4	Valladolid....	1/4	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	»	1/4
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	»	5/8
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 22 de Setiembre. — Consolidados, 94 á 94 1/8  
París 22 de Setiembre. — 3 por 100, á 69-00.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,  
CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.